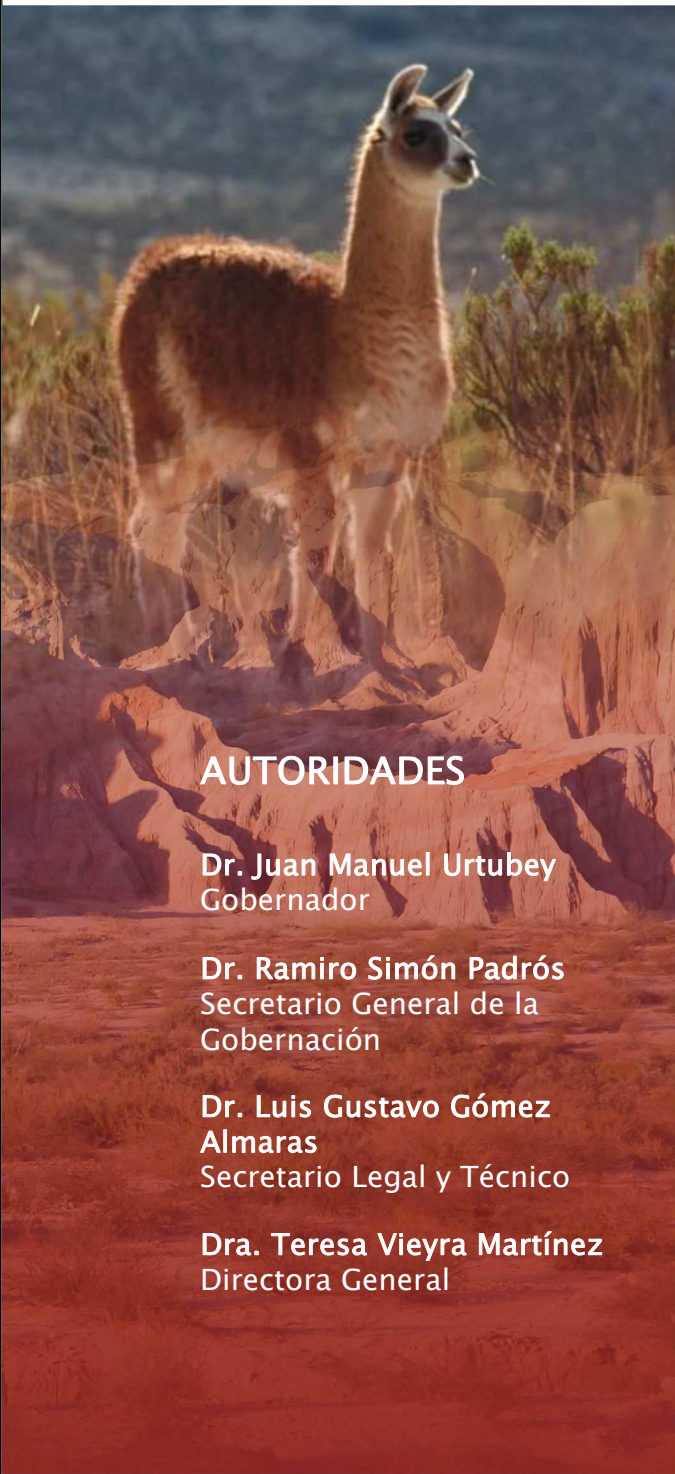


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez
Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.252

Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2.017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00
SECCION ADMINISTRATIVA		
Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Sucesorios Remates Quiebras Concursos preventivos Posesiones veinteañales, etc.		
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00
SECCIÓN GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales	\$ 150,00	\$ 400,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)		
Boletines Oficiales	\$ 15,00	
Separatas y Ediciones Especiales		
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág.	\$ 255,00	
FOTOCOPIAS		
Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00	
COPIAS DIGITALIZADAS		
Simple de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 15,00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 30,00	
ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 502 del 23/04/2018 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.014. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	8
N° 503 del 23/04/2018 – M.P.I. – APRUEBA PROYECTO ESPECÍFICO SUSCRITO EN EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA – UNICEF. (VER ANEXO)	10
N° 504 del 23/04/2018 – M.C.T.y D. – DESIGNA REPRESENTANTE TITULAR AL SR. JORGE OMAR MÉNDEZ COMO DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DE HOTELES SALTA SOCIEDAD DEL ESTADO. DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA.	12

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 552 del 24/04/2018 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. BRUNO DE AHRENS, SATURNINA Y OTROS. (VER ANEXO)	12
N° 553 del 24/04/2018 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. FERREYRA GOMEZ, HIPOLITA ROSA Y OTROS. (VER ANEXO)	13
N° 554 del 24/04/2018 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. CORREA, JOSE SEBASTIAN Y OTROS. (VER ANEXO)	14
N° 555 del 24/04/2018 – M.G.D.H.y J. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. JACQUELINE DIANA COBO RONCAL, AL CARGO DE COORDINADORA DE ASUNTOS LEGALES, LEGISLATIVOS Y REFORMA POLÍTICA. SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y REFORMA POLÍTICA.	15
N° 556 del 24/04/2018 – M.P.I. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. RICARDO DANIEL QUIROGA Y OTROS. (VER ANEXO)	16

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

N° 557 del 24/04/2018 – M.C.T.y D. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. LIC. MARÍA PÍA BONZI.	17
-----------------------------------------------------------------------------------------	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 16/2.018 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	18
N° 17/2.018 – RESOLUCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (VER ANEXO)	27
N° 16.588/2.018 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA	32
N° 229 del 19/04/2018 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – DECLARA DE INTERÉS AMBIENTAL AL LIBRO "TETÉ LA YAGUARETÉ". AUTORA ING. MARIANA ELISA RAPOSO.	35
N° 232 del 19/04/2018 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – DECLARA DE INTERÉS AMBIENTAL LAS ACTIVIDADES. RED DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA ARGENTINA REA.	36
N° 233 del 19/04/2018 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – DECLARA DE INTERÉS AMBIENTAL EL IV TALLER REGIONAL SOBRE REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN EN LA DIAGONAL ÁRIDA DE LA ARGENTINA – I TALLER INTERNACIONAL DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA.	37

LICITACIONES PÚBLICAS

U.C.E.P.E. SALTA – N° 07/18.-	37
HOSPITAL PÚBLICO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DR. ARTURO OÑATIVIA- N° 007/18.-	38
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 01/18.	39
S.P.C. MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 56/18	39
S.P.C. TREN A LAS NUBES SFTSE – N° 57/18	40

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA- N° 05/2.018.	40
U.C.E.P.E. SALTA – N° 06/18	41
CONCURSOS DE PRECIOS	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 02/2.018	42
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA- N° 23/2.018.	42
CONTRATACIONES DIRECTAS	
GENDARMERÍA NACIONAL – AGRUPACIÓN VII SALTA – N° 8/2.017	43
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 97/18.	43
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 98/18.	44
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 99/18.	44
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 100/18.	45
COMPRAS DIRECTAS	
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° ART. 13 INC. H EXPTE. N° 0090227-95365/2012	45
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° ART. 13 INC. H EXPTE. N° 0090227-117428/2012-8	46
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0050034-3792/2016-0/6	46
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – FLORIANO GARCÍA GIMENEZ- EXPTE. N° 34-78731/77	47
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
TOLAR CHICO SUR – EXPTE. N° 20020 – DPTO. LOS ANDES.	49
SUCESORIOS	
AMANDA ESTHER LOMBARDI- EXPTE. N° 588.558/17	49
SILVA SANTA ISABEL – EXPTE. N° 22.389/2.013 – TARTAGAL	50
ELISALDE, RICARDO RUBEN – EXPTE. N° 20.933/17 – SAN JOSÉ DE METÁN	50
QUISPE, URBANA – EXPTE. N° 20.868/17 – SAN JOSÉ DE METÁN	50
VILLA, JOSE BENITO; CAMAÑO, FELIPA ELMIRA – EXPTE. N° 17.996/15 – SAN JOSÉ DE METÁN.	51
AGUIRRE, JUAN RAMULFO – EXPTE. N° 18.787/15 – SAN JOSÉ DE METÁN.	51
ZALAZAR, JUAN – EXPTE. N° 19.063/16 – SAN JOSÉ DE METÁN.	51
CUELLAR DE JUÁREZ VITERBA LUISA – EXPTE. N° 21.327/11 – TARTAGAL	52
ROSALES, CARLOS MARIO – EXPTE. N° 31559/01	52
BURGOS, OSCAR- EXPTE. N° 25809/17- TARTAGAL.	52
TAPIA DAMIAN HECTOR – EXPTE. N° 605.712/17	53
BARRIOS, LOLA HILDA – LAIME, ADELIO VICTORIANO – EXPTE. N° 605.710/17	53
POSESIONES VEINTEAÑALES	
ESTRADA ARGENIO C/ PROVINCIA DE SALTA- ARTEZANA FRANCISCA Y MUNICIPALIDAD DE AGUARAY- EXPTE. N° 495829/14.-	54

JIMENEZ DE PIMENTEL, NÉLIDA AIDA C/FERIA GANADERA DEL NORTE S.R.L. – EXPTE. N° 414.541/12 54

EDICTOS DE QUIEBRAS

BORRE, RAÚL JOSÉ POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE N° EXP 412450/12 54

AGUAYSOL, MIRTA ELIZABETH POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE N° EXP 622260/18 55

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L. – EXPTE. N° 935/2.018 Y SYNERGIA CONSULTORES S.R.L. EXPTE. N° 936/2.018. 56

SANTIAGO SAENZ S.A. EXPTE. N° 620.120/18 56

EDICTOS JUDICIALES

COLQUE, SAIRA C/AVANCE S.A. – EXPTE. N° 151.946/06 57

SILVINA BEATRIZ GIMENEZ DURAND C/PAIDICAN CONTRERAS JORGE ALEJANDRO – EPT. N° 600.906 57

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

KETA Y MARTA K S.R.L. 60

TURISMO LA QUEBRADA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 61

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

KILLARI – AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO 64

ASAMBLEAS COMERCIALES

AHYNARCA S.A. 64

IMÁGENES MÉDICAS S.A. 65

AVISOS COMERCIALES

SANATORIO SAN ROQUE S.A. 65

ELASTICOS M & M S.R.L. 65

OJEDA HERMANOS S.A. 66

AGRO LAND S.A. 67

MARFEPA S.A. 67

TORCAZ S.A. 68

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECÓNOMICAS DE SALTA. 70

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA 70

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.– 71

SOCIEDAD SALTEÑA – JUJEÑA DE REUMATOLOGÍA 72

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL BARRIO SAN ROQUE DE EL GALPÓN. 72

ASOCIACIÓN ALIANZA ISRAELITA DE SS.MM. – KEHILÁ DE SALTA 73

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

ASOCIACIÓN DE LISIADOS DE SALTA – A.L.SA.	74
ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.	74
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ISIDRO –CAMPO SANTO.	75
AVISOS GENERALES	
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA- CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA TITULARIDAD DE REGISTROS NOTARIALES.-	75
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/04/2018	77
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 27/04/2018	77



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

Salta, 23 de abril de 2.018

DECRETO N° 502

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Exptes. N°s 11 -171.174/17 y 11 -174.567/17

VISTO la necesidad de aprobar las incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias que resulta necesario realizar para posibilitar la cobertura de las mayores erogaciones producidas en el Ejercicio 2.014, en materia de gastos en personal y cuentas asociadas que se vieron incididas por el incremento del costo salarial, como así también por las incorporaciones que permitieron cubrir las habilitaciones de partidas necesarias para atender gastos ordenados por sentencias judiciales; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley de Contabilidad establece que podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente dentro del ejercicio operaciones que de inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que en lo relacionado a gastos en personal y cuentas asociadas se fueron habilitando oportunamente las partidas pertinentes, con encuadre a lo dispuesto en artículo 16 de la Ley N° 7.813 y artículos 11 y 13 del Decreto N° 211/14;

Que la habilitación de partidas para atender el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y transacciones judiciales, se fueron realizando en virtud de pedidos de Fiscalía de Estado, con encuadre a lo previsto en artículo 8° inciso c) de la Ley de Contabilidad, artículo 1° del Decreto N° 460/83 y artículo 11 del Decreto N° 211/14;

Que la habilitación de estas cuentas de erogaciones debe ser compensada con la incorporación de mayores recursos del Ejercicio 2.014 y con rebajas de otras partidas de erogaciones que no fueron ejecutadas al 31-12-14;

Que para viabilizar lo expuesto corresponde dejar sin efecto al 31-12-14 las obligaciones dispuestas por artículos 1° y 2° de la Resolución N° 40/14 el Ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, para posibilitar efectuar las reestructuraciones de partidas presupuestarias que permitan arribar al cierre, del ejercicio financiero;

Que la incorporación de mayores recursos y las transferencias entre partidas de erogaciones son procedimientos autorizados por artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 7.813 respectivamente;

Que en función de ello resulta necesario incorporar mayores recursos por \$1.868.032.581,20 (Pesos un mil ochocientos sesenta y ocho millones treinta y dos mil quinientos ochenta y uno con veinte centavos) y rebajar gastos por \$603.202.061,48 (Pesos seiscientos tres millones doscientos dos mil sesenta y uno con cuarenta y ocho centavos), para posibilitar la cobertura de \$2.470.122.178,46 (Pesos dos mil cuatrocientos setenta millones ciento veintidós mil ciento setenta y ocho con cuarenta y seis centavos), correspondientes a mayores gastos producidos en materia salarial y cuentas asociadas y \$1.112.464,22 (Pesos un millón ciento doce mil cuatrocientos sesenta y cuatro con veintidós centavos) correspondientes al cumplimiento de sentencias judiciales atendidas en el curso del Ejercicio 2.014;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias presupuestarias

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en los artículos 11 y 13 del Decreto N° 211/14, artículo 8° inc. c) de la Ley de Contabilidad, artículo 1° del Decreto N° 460/83 y artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 7.313;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase con encuadre en los artículos 16 y 19 de la Ley N° 7.813, la incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Ejercicio 2.014 de Administración Central, por un monto total de \$1.868.032.581,20 (Pesos un mil ochocientos sesenta y ocho millones treinta y dos mil quinientos ochenta y uno con veinte centavos), según detalle obrante en Anexos I y II integrantes del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.813, las rebajas de partidas de gastos efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.014 de Administración Central, por un importe total de \$603.202.061,48 (Pesos seiscientos tres millones doscientos dos mil sesenta y uno con cuarenta y ocho centavos), según detalle obrante en Anexos III a V, que forman parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese, con encuadre en los artículos 16 y 19 de la Ley N° 7.813, la incorporación de las partidas de erogaciones del Presupuesto Ejercicio 2.014 de Administración Central, por un importe total de \$2.471.234.642,68 (Pesos dos mil cuatrocientos setenta y un millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos con sesenta y ocho centavos) según detalle obrante en Anexos VI a X que forman parte integrante del presente decreto, los cuales se cubren presupuestariamente con los conceptos e importes mencionados en artículos 1° y 2° de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese, como consecuencia de lo establecido en artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto, la cancelación de las cuentas extrapresupuestarias Valores a Cuenta de Mayores Recursos por \$2.470.122.178,46 (Pesos dos mil cuatrocientos setenta millones ciento veintidós mil ciento setenta y ocho con cuarenta y seis centavos) y Reserva de Crédito por \$1.112.464,22 (Pesos un millón ciento doce mil cuatrocientos sesenta y cuatro con veintidós centavos) utilizadas para habilitar oportunamente, en el primer caso, las partidas que permitieron imputar erogaciones relacionadas con gastos en personal y de transferencias que se vieron incididas por el incremento del costo salarial, y en el segundo caso, por la habilitación de partidas que posibilitaron imputar los gastos generados por sentencias judiciales, todo ello con encuadre en lo dispuesto en artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 7.813, artículos 11 y 13 del Decreto N° 211/14, artículo 8° inciso c) de la Ley de Contabilidad y artículo 1° del Decreto N° 460/83, ratificándose en consecuencia los batch mencionados en los anexos de los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento, y con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.813, una rebaja de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.014 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de \$86.709.621,88 (Pesos ochenta y seis millones setecientos nueve mil seiscientos veintiuno con ochenta y ocho centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XI de este decreto, ratificándose los batch allí mencionados, registrados con encuadre en lo establecido por artículo 11 del Decreto N° 211/14.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.813, una rebaja de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.014 de la Jurisdicción 26 – Recursos Energéticos

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Mineros Salta Sociedad Anónima (REMSa S.A.), por un monto total de \$10.594.391,21 (Pesos diez millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y uno con veintinueve centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XII del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 16 y 31 de la Ley N° 7.813, un refuerzo de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.014 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de \$34.703.125,49 (Pesos treinta y cuatro millones setecientos tres mil ciento veinticinco con cuarenta y nueve centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XIII de este decreto, ratificándose los batch allí mencionados, registrados con encuadre en lo establecido por artículo 11 del Decreto N° 211/14.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.813, un refuerzo de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.014 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil S.E., por un monto total de \$106.917.007,39 (Pesos ciento seis millones novecientos diecisiete mil siete con treinta y nueve centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XIV de este decreto.

ARTÍCULO 9°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.813, un refuerzo de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.014 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, por un monto total de \$2.904.989,65 (Pesos dos millones novecientos cuatro mil novecientos ochenta y nueve con sesenta y cinco centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XV de este instrumento.

ARTÍCULO 10°.- Déjase sin efecto con vigencia al 31.12.14, la normativa dispuesta por artículos 1° y 2° de la Resolución N° 40/14 del Ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en artículos 19 y 31 de la Ley N° 7.813.

ARTÍCULO 12° El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 02/05/2018
OP N°: SA100026161

Salta, 23 de abril de 2.018

DECRETO N° 503

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-37051/2.018-0

VISTO el Proyecto Específico suscripto entre el Ministerio de Primera Infancia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF–; y,

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto citado, se suscribe en el marco del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y UNICEF, protocolizado mediante Decreto Provincial N° 1.338/16, con el objeto de la implementación del Programa “Fortalecimiento del Ministerio de la Primera Infancia de Salta para la implementación de Políticas de Primera Infancia”;

Que, en el artículo tercero del aludido convenio, UNICEF se compromete a cooperar con el Gobierno Provincial durante el periodo 2.016–2.020 en la puesta en práctica de Políticas de Estado de infancia, adolescencia y mujer que sean acordes a los predicamentos de la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, las partes firmantes del presente Proyecto Específico acuerdan mantener el trabajo colaborativo que vienen realizando durante el periodo 2.017 en lo referente a la evolución de la actual Plataforma Tecnológica, y se proponen incluir Inteligencia Artificial, Sistema de Centros de Primera Infancia y Sistemas de Centro de Inclusión Transitoria, priorizando que el desarrollo de la plataforma tecnológica tenga la capacidad de expansión a otras provincias y países, remarcando que todos los desarrollos llevados a cabo son de dominio público;

Que, a tales fines, las partes definen el plan de trabajo para la implementación del programa, donde se proyecta (1°) el trabajo conjunto del Ministerio de la Primera Infancia con la Dirección General de Estadística para lograr transformar las bases de datos en bases estadísticas y general análisis sobre cuestiones específicas de utilidad para el Ministerio;

Que, además, (2°) el Ministerio cuenta con un equipo técnico para la implementación de políticas públicas que aborden los principales desafíos en materia de primera infancia, entre ellos, la sistematización de la definición de estándares de calidad para los Centros de Primera Infancia y aprobación ministerial; y ampliación del acceso al sistema de protección social de las poblaciones en situación de desventaja;

Que, el Proyecto prevé aportes económicos de parte de UNICEF y una contribución a cargo del Ministerio de la Primera Infancia consistente en afectar conforme su disponibilidad los propios recursos humanos y tecnologías existentes en el organismo, no implicando un compromiso de erogación económica en sí misma;

Que, el Proyecto Específico convenio apunta a la ejecución de políticas de cooperación entre la Provincia y un Organismo Internacional en beneficio de sectores vulnerables de la población, por lo que, en atención al interés social perseguido y su conveniencia, procede la aprobación del mismo;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia ha tomado la intervención que le compete;

Que, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144° de la Constitución de la Provincia de Salta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el proyecto Específico suscripto entre el Ministerio de la Primera Infancia, en representación de la Provincia de Salta y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia –UNICEF–, cuyo texto en Anexo forma parte del presente instrumento.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 02/05/2018
OP N°: SA100026162

Salta, 23 de abril de 2.018

DECRETO N° 504

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

VISTO el Decreto N° 339/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Decreto se dispuso la constitución de la sociedad “Hoteles Salta – Sociedad del Estado” y se aprobó el Estatuto Social de la misma;

Que el artículo 9° de dicho Estatuto establece que La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por Tres (3) Directores Titulares designados por el Poder Ejecutivo, quien determinará su retribución;

Que en consecuencia, resulta necesario designar el Director Titular y Presidente de dicha sociedad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Sr. **Jorge Omar Méndez – D.N.I. N° 12.619.242** como Director Titular y Presidente de Hoteles Salta Sociedad del Estado, con idéntica remuneración a la establecida en la Decisión Administrativa N° 69/16, a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- DÉJESE sin efecto la designación efectuada por Decisión Administrativa N° 69/16 del Sr. Jorge Omar Méndez – D.N.I. N° 12.619.242 como Administrador del Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto será imputado a la partida del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Fechas de publicación: 02/05/2018
OP N°: SA100026163

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Salta, 24 de abril de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 552

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

EXPTES. N°: 0080235-17814/18-0 y Ag.

VISTO los contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos y las personas que se desempeñan como Mediadores Comunitarios en los Centros Comunitarios de Mediación de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial delegó en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia las atribuciones y/o facultades referidas al contralor de los Centros Comunitarios de Mediación y de los Mediadores Comunitarios que cumplan con los requisitos establecidos para su inscripción en los registros creados;

Que los Contratados deben cumplir con las cláusulas consignadas al efecto como Mediadores Comunitarios conforme lo establecen las obligaciones allí pactadas;

Que es oportuno destacar que los Contratos de Servicios mencionados se encontraban bajo la órbita del entonces Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, correspondiendo su competencia actual al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que, tomaron la intervención que les compete el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 8.053 y a lo establecido por el Decreto 14/16;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y las personas que se desempeñan como Mediadores Comunitarios en los Centros Comunitarios de Mediación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante en el presente instrumento, a partir del 01 de enero de 2.018 y por el término de doce meses.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria y Curso de Acción que correspondan del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – López Arias

VER ANEXO

Fechas de publicación: 02/05/2018
OP N°: SA100026153

Salta, 24 de abril de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 553
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Expediente N° 0080235-5242/18-0 y Agreg.

VISTO los contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos y las personas que se desempeñan como Mediadores Comunitarios en los Centros Comunitarios de Mediación de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder ejecutivo Provincial delegó en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia las atribuciones y/o facultades referidas al contralor de los Centros Comunitarios de Mediación y de los Mediadores Comunitarios que cumplan con los requisitos establecidos para su inscripción en los registros creados;

Que los Contratados deben cumplir con las cláusulas consignadas al efecto como Mediadores Comunitarios conforme lo establecen las obligaciones allí pactadas.

Que es oportuno destacar que los Contratos de Servicios mencionados se encontraban bajo la órbita del entonces Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, correspondiendo su competencia actual al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que, tomaron la intervención que les compete el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el art. 20, inc. 2 de la Ley N° 8.053 y a lo establecido por el Decreto N° 14/16;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y las personas que se desempeñan como Mediadores Comunitarios en los Centros Comunitarios de Mediación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante en el presente instrumento, a partir del 01 de enero de 2.018 y por el término de doce meses.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria y Curso de Acción que correspondan del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – López Arias

VER ANEXO

Fechas de publicación: 02/05/2018
OP N°: SA100026154

Salta, 24 de abril de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 554
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Exptes. N°: 0080235–12560/18–0 y Ag.

VISTO los contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos y las personas que se desempeñan como Mediadores Comunitarios en los Centros Comunitarios de Mediación de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial delegó en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia las atribuciones y/o facultades referidas al contralor de los Centros Comunitarios de Mediación y de los Mediadores Comunitarios que cumplan con los requisitos establecidos para su inscripción en los registros creados;

Que los Contratados deben cumplir con las cláusulas consignadas al efecto como Mediadores Comunitarios conforme lo establecen las obligaciones allí pactadas;

Que es oportuno destacar que los Contratos de Servicios mencionados se encontraban bajo la órbita del entonces Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, correspondiendo su competencia actual al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que, tomaron la intervención que les compete el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el art. 20 inc. 2 de la Ley N° 8.053 y a lo establecido por el Decreto 14/16;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y las personas que se desempeñan como Mediadores Comunitarios en los Centros Comunitarios de Mediación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante en el presente instrumento, a partir del 01 de enero de 2.018 y por el término de doce meses.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria y Curso de Acción que correspondan del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – López Arias

VER ANEXO

Fechas de publicación: 02/05/2018
OP N°: SA100026155

Salta, 24 de abril de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 555

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 41-283708/17

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Jacqueline Diana Cobo Roncal al cargo de Coordinadora de Asuntos Legales, Legislativos y Reforma Política de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Reforma Política dependiente del ex Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue designada a través de Decisión Administrativa N° 281/15 y presentó la renuncia a través del expediente N° 41-283708/17, a partir del 02 de diciembre de 2.017;

Por ello, con encuadre en el Artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8.053 y lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 140/15

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la Dra. **Jacqueline Diana Cobo Roncal, D.N.I. 29.337.609** al cargo de Coordinadora de Asuntos Legales, Legislativos y Reforma Política de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Reforma Política dependiente del ex Ministerio de Gobierno, dispuesta por Decisión Administrativa N° 281/15, a partir del 2 de Diciembre de 2.017, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – López Arias

Fechas de publicación: 02/05/2018
OP N°: SA100026156

Salta, 24 de abril de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 556

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-6504/2.018-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la aprobación de Contratos de Servicios, suscriptos entre el Ministerio de la Primera Infancia y los señores Ricardo Daniel Quiroga; Daniela Belén Juárez; Matías Ignacio Párraga; Natalia Rocío Juárez; Roberto Ricardo Caihuara; María Fernanda Mussini; Luciano Hernando Mercado y Cecilia del Valle Fernández; y,

CONSIDERANDO

Que los contratos de referencia se celebran en el marco del Plan de Trabajo del Proyecto Hábitat para la ejecución de los fondos provistos en la Adenda correspondiente al Convenio de Cooperación Mutua, firmado entre el Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y el Ministerio de la Primera Infancia, aprobado por Resolución Conjunta MITyV N° 22/17 – MPI N° 23/17, considerando la ejecución de fondos del Anexo I – E del Convenio Específico N° 00517219/17, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación conforme Decreto N° 112/17;

Que el Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, aportará los fondos necesarios para el cumplimiento de las acciones previstas, previo depósito realizado por la

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación;

Que la vigencia y retribución del presente contrato, queda sujeta al cumplimiento del Convenio de Cooperación Mutua aludido precedentemente, suscripto en el marco de los distintos Convenios celebrados entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en diversas localidades de la Provincia;

Que la contratación se realiza a fin de cubrir estrictas necesidades de servicio en el Ministerio de la Primera Infancia, reuniendo los propuestos las condiciones y el perfil exigido para las tareas encomendadas;

Que los contratados aceptan cumplir las obligaciones emergentes del contrato, guardando estricta reserva sobre toda la información a la que tuvieran conocimiento;

Que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y la Asesoría Legal del Ministerio de la Primera Infancia, así como la Dirección General de Organización y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención de su competencia;

Que la mencionada contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838 y su decreto reglamentario N° 1.448/96;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso 2° de la Ley N° 8.053, el Decreto N° 1.603 y el Decreto N° 14/16;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de la Primera Infancia y los señores **Ricardo Daniel Quiroga – D.N.I. N° 32.793.572; Daniela Belén Juárez – D.N.I. N° 35.044.498; Matías Ignacio Parraga – D.N.I. N° 36.337.848; Natalia Rocío Juárez – D.N.I. N° 35.044.497; Roberto Ricardo Caihuara – D.N.I. N° 18.771.587; María Fernanda Mussini – D.N.I. N° 36.346.122; Luciano Fernando Mercado – D.N.I. N° 26.759.076 y Cecilia del Valle Fernández– D.N.I. N° 35.779.855**, los que como Anexo forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.– La erogación resultante deberá imputarse conforme lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Mutua suscripto por el Ministerio de la Primera Infancia y el Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de esta Provincia.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Abeleira

VER ANEXO

Fechas de publicación: 02/05/2018
OP N°: SA100026164

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

Salta, 24 de abril de 2.018

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 557
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTES N° 59 – 67.332/18

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Lic. **MARÍA PÍA BONZI – D.N.I. N° 33.661.415**, en carácter de personal temporario en el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y con prestación de servicios en la Coordinación General de Bibliotecas y Archivos, a partir de la toma de posesión del cargo, y por el término de cinco meses, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica I.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida personal del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Lavallén

Fechas de publicación: 02/05/2018
OP N°: SA100026165

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 26 de abril de 2.018

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 16/2.018
VISTO:

El artículo 80° del Código Fiscal de la Provincia (Texto Ordenado por Decreto N° 1.726/95), modificado por Ley N° 7.774, la Resolución General N° 14/2.017, la Ley N° 24.522 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la primera de las leyes mencionadas modificó el artículo 80° del Código Fiscal de la Provincia, estableciendo que la Dirección podrá conceder facilidades para el pago de los tributos, intereses, recargos, otros accesorios y multas, cuando las circunstancias del caso así o aconsejen, con los recaudos, condiciones y efectos que estime corresponder;

Que asimismo establece la posibilidad de cancelación de la deuda a través de cuotas anuales o períodos menores, devengándose un interés mensual de hasta el previsto en el artículo 36° del Código Fiscal;

Que la citada norma dispuso además que la tasa de interés de la facilidad dependerá del plazo acordado, siendo mayor cuanto más extenso sea aquél;

Que con ello se propugna incentivar a los contribuyentes y responsables a regularizar sus obligaciones fiscales en períodos más reducidos;

Que con el objetivo de facilitar a los mismos la comprensión de las normas resulta necesario unificar en un solo texto normativo las distintas reglamentaciones oportunamente dictadas, estableciendo asimismo las modificaciones que resulten adecuadas;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y 80° del

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Código Fiscal;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

**PLANES DE FACILIDADES DE PAGO POR DEUDAS COMUNES SUJETOS Y CONCEPTOS
INCLUIDOS**

ARTÍCULO 1°.- Los contribuyentes y responsables y/o sus representantes legales, excepto Agentes de Retención que hubieran actuado como tales y no hubieran ingresado las sumas retenidas, podrán solicitar facilidades de pago para el cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya aplicación, recaudación y fiscalización se encuentran a cargo de esta Dirección, de conformidad a las condiciones que se establecen por la presente. Respecto de las Tasas Retributivas de Servicios establecidas en los artículos 26°, 27°, 28°, 29° y 30° de la Ley N° 6.611, no será procedente el otorgamiento de planes de facilidades de pago debiéndose, en consecuencia, cancelar las mismas conforme a su devengamiento y exigibilidad.

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°.- Los planes de facilidades de pago deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Se considerarán formalizados cuando se encuentre abonado el anticipo del mismo.
- b) Se otorgará hasta un máximo de tres (3) planes de facilidades de pago por contribuyente; excepto que la deuda se encuentre en proceso de ejecución judicial.
- c) Se deberá ingresar un anticipo que se determinará sobre el total de la deuda a regularizar y el mismo variará de acuerdo a la siguiente escala:

Cantidad de Cuotas	Anticipo Mínimo
Hasta 12	10 %
Hasta 24	15 %

En todos los casos el anticipo no podrá ser inferior al equivalente a dos cuotas libres de cargos financieros.

- d) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y su importe no podrá ser inferior al equivalente a 120 U.T. libres de cargos financieros para Personas Humanas, y a 240 U.T. libres de cargos financieros para Personas Jurídicas.
- e) Los pagos del anticipo y de las cuotas deberá efectuarse mediante débito directo en una cuenta bancaria.
- f) La Tasa de Interés correspondiente a la financiación del plan de facilidades de pago se graduará de acuerdo a la cantidad de cuotas en la que se suscriba el mismo y conforme al siguiente detalle:

Cantidad de cuotas	Interés de Financiación
Hasta 12	50 % de la tasa Art. 36° del C.F.
Hasta 24	100 % de la tasa Art. 36° del C.F.

Para la confección de los planes de facilidades de pago, la Dirección General de Rentas utilizará el "Sistema de Amortización Francés" con cuota constante y amortización e interés variable.

ARTÍCULO 3°.- Previo a solicitar las facilidades de pago que se establecen por el presente

régimen, los contribuyentes y responsables deberán presentar por cada impuesto u obligación tributaria las declaraciones juradas o documentación correspondiente, a efectos de la determinación de la deuda y su generación en el sistema de recaudación tributaria del Organismo, por los medios habilitados a tales fines.

Respecto del Impuesto de Sellos se deberá presentar el o los instrumentos respectivos los cuales serán intervenidos insertándose el número de operación.

Una vez generado el Plan de Facilidades de Pago, el contribuyente o responsable, deberá firmar ante el funcionario actuante, el formulario del plan, el cual reviste la calidad de Declaración Jurada. Para el caso de personas jurídicas, el firmante deberá adjuntar copia del instrumento habilitante.

ARTÍCULO 4°.– Tal como lo establece el artículo 2°, los pagos del anticipo y de las cuotas deberá efectuarse mediante débito directo en una cuenta bancaria del contribuyente titular o de un tercero que deberá prestar autorización en forma expresa, debiendo el contribuyente o responsable presentar un comprobante donde conste:

- a) Razón Social o Apellido y Nombre del titular de la cuenta.
- b) Entidad bancaria.
- c) Tipo y número de cuenta.
- d) C.B.U.

VENCIMIENTO DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 5°.– Al momento de generarse el Plan de Pago, se remite automáticamente la solicitud de débito bancario, cuyo débito en cuenta bancaria operará a las setenta y dos horas (72). El plan de pago quedará formalizado una vez acreditado el pago del anticipo.

Las cuotas vencerán el día 10 de cada mes. Si la confección del plan de pagos se efectúa entre el día uno (1) y el día veinte (20) del mes, la primera cuota vencerá el día 10 del mes inmediato siguiente, y si la solicitud del plan de pagos se efectúa después del día veinte (20), la primera cuota vencerá el día 10 del mes subsiguiente.

Para el supuesto de que a la fecha de vencimiento de una cuota no se efectivice su cancelación, se fijará un segundo vencimiento, el cual operará el día 20 del mismo mes, adicionándose los intereses devengados hasta esa fecha, previstos en el artículo 36° del Código Fiscal de la Provincia.

El contribuyente o responsable deberá arbitrar los recaudos necesarios para que durante la vigencia de la misma, los fondos y autorizaciones para su débito se encuentren disponibles y que dicho lapso coincida con los días y horarios de prestación del servicio de la respectiva entidad de pago.

Por consiguiente, deberá estar disponible en la cuenta bancaria desde la cero hora de las fechas mencionadas, el importe necesario para cancelar la cuota que vence y, en su caso, la correspondiente a los intereses resarcitorios.

REHABILITACIÓN DE CUOTAS

ARTÍCULO 6°.– Las cuotas que no hubieran sido debitadas en la fecha de vencimiento general (día 10), ni en su segundo intento de débito (día 20), podrán ser rehabilitadas por única vez hasta el día 3 del mes inmediato siguiente inclusive al del vencimiento de la cuota original, así como los respectivos intereses resarcitorios. Dicha opción deberá ser solicitada por el contribuyente y la misma se encontrará disponible una vez que la entidad bancaria acredite la falta de débito de la cuota, luego del segundo vencimiento (día 20).

ARTÍCULO 7°.– La rehabilitación podrá efectuarse por los siguientes medios de pagos:

- a) Débito Directo en la C.B.U. informada para el plan de pagos.

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

- b) Orden de Pago Electrónico Tradicional.
- c) Orden de Pago Electrónico Interbanking.

La adhesión a los incisos b) y c) deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en R.Gs. N°s. 19/2.010 y 06/2.013.

ARTÍCULO 8°.- Asimismo, en caso de coincidir con el vencimiento de la cuota o mensualidad de otro plan de facilidades de pago vigente y no existan fondos suficientes para la cancelación de la totalidad de las obligaciones, la Dirección General de Rentas no establecerá prioridad alguna para el cobro de ninguna de ellas.

Por ello, el contribuyente o responsable deberá arbitrar los recaudos necesarios para que durante la vigencia del mismo, los fondos y autorizaciones para su pago se encuentren disponibles y que dicho lapso coincida con los días y horarios de prestación del servicio de la respectiva entidad de pago.

Por consiguiente, deberá estar disponible en la cuenta bancaria desde la cero hora de las fechas mencionadas, el importe necesario para cancelar la cuota que vence y, en su caso, la correspondiente a los intereses resarcitorios.

ARTÍCULO 9°.- La cantidad de cuotas a rehabilitar dependerá de la cantidad de cuotas en que se haya generado el plan de pagos, conforme al siguiente detalle:

Cant. cuotas del plan	Cant. cuotas a rehabilitar
Hasta 12	2
Hasta 24	4

CADUCIDAD

ARTÍCULO 10°.- El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho, sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia, ante la falta de pago del anticipo o de cualquiera de las cuotas de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 6° de la presente Resolución, o de la cuota cancelación determinada según lo establecido en el artículo 11° de la presente, en cuyo caso el Organismo podrá dar inicio sin más trámite a las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

DETERMINACIÓN DEL SALDO ADEUDADO

ARTÍCULO 11°.- Cuando resulte necesario determinar el saldo de deuda de un plan de pagos en cualquier momento y por cualquier circunstancia, antes de su cancelación, se procederá de la siguiente forma:

1. Se determinará el importe de capital amortizado a la fecha de generación del plan, considerando los pagos realizados durante su vigencia y los realizados con posterioridad a su caducidad, de acuerdo a lo siguiente:
 - Con respecto a los pagos efectuados durante su vigencia, se sumarán las cuotas de amortización de capital pagadas, a lo que se adicionará el anticipo y el importe que surja de lo establecido a continuación.
 - Con respecto a los pagos efectuados después de que la facilidad hubiera caducado, el importe total de cada una de las cuotas se considerará una obligación tributaria independiente, deflactándose hasta la fecha de generación del plan el importe total pagado de cada una de ellas, a la tasa establecida en el artículo 36° del Código Fiscal, a los efectos de su cómputo para la determinación del importe amortizado con cada una.

2. Determinado el importe de capital amortizado de acuerdo a lo establecido en el punto 1°, se calculará el porcentaje de capital amortizado dividiendo dicho importe de capital amortizado, con el total de deuda consolidada a la fecha de generación del plan de pago.
3. Dicho porcentaje se aplicará sobre la totalidad de la deuda de origen sin intereses ni recargos, a fin de determinar el importe de capital de origen que se utilizará para cancelar total o parcialmente, según corresponda, cada uno de los períodos, comenzando con los más remotos.

El saldo de capital impago así determinado, quedará sujeto a las normas previstas para los tributos desde su vencimiento originario.

REFINANCIACIÓN

ARTÍCULO 12°.– En los supuestos que se refinancien planes de pagos caducos, se regirán por las siguientes condiciones:

- a) Se deberá ingresar un anticipo que se determinará sobre el total de la deuda a regularizar y el mismo variará de acuerdo a la siguiente escala:

Cantidad de Cuotas	Anticipo Mínimo
Hasta 12	15 %
Hasta 24	20 %

En todos los casos el anticipo no podrá ser inferior al equivalente a dos cuotas libres de cargos financieros.

- b) La Tasa de Interés correspondiente a la refinanciación del plan de facilidades de pago será la establecida en el Artículo 36° del Código Fiscal.

- c) Con un máximo de cuotas de hasta 24.

El resto de las condiciones deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 2° o artículo 19° de la presente resolución, según corresponda.

ARTÍCULO 13°.– Dispónese sólo una (1) refinanciación respecto de cada plan de pago que caduque y sólo podrá realizarse por idénticos períodos y/o conceptos incluidos en el plan de pagos que se refinancia.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

ARTÍCULO 14°.– En los casos en que esta Dirección considere necesario requerir la constitución de garantías reales (hipoteca, prenda, etc.) o personales de terceros solventes (aval, fianza, seguro de caución, etc.), los contribuyentes y responsables deberán ofrecer las mismas en forma previa a la formalización de la solicitud.

Cuando la solicitud de planes de facilidades de pago sea solicitada por Personas Jurídicas, será obligatoria la constitución de garantía personal por parte del presidente, gerente, administrador de la sociedad, apoderado o persona autorizada.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 15°.– La cancelación total de un plan de facilidades de pago a través de un único pago cancelatorio, deberá ser solicitado por el firmante del plan. El sistema imprimirá la solicitud, que deberá ser firmada por el solicitante, en original y copia, y establecerá el importe y la fecha de vencimiento de la cuota cancelación.

Para determinar el importe de la cuota cancelatoria se procederá de la siguiente manera:

- a) Para los planes de pago que se encuentren vigentes: se reducirán los intereses financieros de las cuotas posteriores a vencer.

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

b) Para los planes de pago caducos: se determinará aplicando el procedimiento establecido en el artículo 11° de la presente Resolución General.

En el caso de haberse solicitado la cancelación de un plan de pagos vigente, se procederá a la baja del débito automático de las cuotas posteriores a vencer por lo cual la falta de pago de la respectiva cuota cancelación producirá la caducidad del plan de pagos.

ARTÍCULO 16°.– Para el otorgamiento definitivo del cese de actividad en el Impuesto a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales, el contribuyente deberá cancelar previamente todas las obligaciones pendientes de pago referidas al presente régimen de facilidades de pago.

ARTÍCULO 17°.– En todos los casos deberá formalizarse un plan de pagos para cada tributo, intereses, recargos, accesorios, y otro diferente para las multas.

Los saldos a favor de los contribuyentes o responsables, cualquiera sea la forma, procedimiento o concepto por los que se hayan determinado, podrán utilizarse para la cancelación total de planes de facilidades de pago pero no para cancelar anticipos o cuotas de los mismos.

ARTÍCULO 18°.– Los planes de pago formalizados antes de la fecha de vigencia de la presente resolución, se regirán por la normativa vigente al momento de su otorgamiento, con excepción de lo establecido en el artículo 2°, inciso b) y los artículos 12° y 13° de la presente.

PLANES DE FACILIDADES DE PAGOS POR DEUDAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 19°.– Cuando se otorguen planes de facilidades de pago para la regularización de deudas que se encuentren en proceso de ejecución judicial, regirán las mismas condiciones dispuestas para los planes de pago por deudas comunes, con excepción del monto del anticipo a ingresar, que será del 20 %, determinado sobre el total de la deuda a regularizar, no pudiendo ser inferior al equivalente a dos cuotas libres de cargos financieros.

ARTÍCULO 20°.– El acogimiento al plan de pago implica el allanamiento a la acción impetrada por parte del Fisco de la Provincia y el desistimiento de todos los recursos administrativos y/o judiciales a la acción incoada, así como de las defensas que hubieran realizado los contribuyentes o responsables, referente a las obligaciones objeto de la regularización. También importa el reconocimiento liso y llano de la deuda impositiva y la renuncia expresa e incondicional al derecho de repetición, total o parcial de las obligaciones regularizadas, recargos, intereses y multas.

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO PARA CONTRIBUYENTES CONCURSADOS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21°.– Los contribuyentes y responsables y/o sus representantes legales que obtuviesen la homologación de acuerdos preventivos, originados en la tramitación de concursos preventivos, podrán ingresar las deudas relativas a todas las obligaciones tributarias, sus accesorios y multas firmes, devengadas con anterioridad a la fecha de presentación en concurso preventivo, y los accesorios de dichas deudas devengados a partir de la homologación del acuerdo hasta la consolidación, conforme al Régimen Especial de Planes de Facilidades de Pago que se establece en el presente título.

Podrán acogerse al presente régimen, los contribuyentes concursados y los acreedores y/o terceros interesados en adquirir las acciones o cuotas representativas del capital social de la empresa, conforme al procedimiento y limitaciones previstos en el artículo 48° de la Ley N°

24.522 y sus modificatorias, una vez homologado el acuerdo.

ARTÍCULO 22°.- Deberán incluirse en el plan de facilidades de pago los créditos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Verificados y/o admisibles, inclusive en trámite de revisión.
- b) Los créditos verificados por vía incidental.

ARTÍCULO 23°.- Quedan excluidos del presente régimen los contribuyentes que a la fecha de publicación de la presente resolución hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros.

PROPUESTA DE ACUERDO

ARTÍCULO 24°.- Para el caso que se ofrezca un acuerdo preventivo para créditos quirografarios y/o créditos privilegiados, entre los que se encuentre el de este Organismo, y a los efectos de considerar la posibilidad de prestar conformidad al mismo, la propuesta deberá observar los siguientes requisitos, excepto que corresponda aplicar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 80° del Código Fiscal de la Provincia:

- A. Incluir la totalidad de la deuda indicada en el artículo 22° de la presente.
- B. No contener quita ni espera alguna.
- C. La deuda deberá cancelarse dentro del término y de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente Resolución General.

ARTÍCULO 25°.- La solicitud respectiva deberá formalizarse mediante la presentación de una nota, en carácter de declaración jurada, ante la Supervisión Concursos y Quiebras de este Organismo, con una antelación no inferior a veinte (20) días hábiles a la fecha de vencimiento del período de exclusividad, indicando:

- a) Razón Social o Denominación y/o Apellido y Nombre, C.U.I.T., y constituir domicilio en Salta, a los efectos del trámite.
- b) Propuesta de pago ofrecida, en términos claros y precisos.
- c) Adjuntar la documental respaldatoria.

De tratarse de entidades cuyos patrimonios sean adquiridos en el marco del procedimiento establecido en el artículo 48° y concordantes de la Ley N° 24.522 y sus modificatorias, la solicitud deberá estar suscripta por el tercero interesado.

ARTÍCULO 26°.- La presentación que no se ajuste a lo establecido será rechazada sin sustanciación alguna.

TRATAMIENTO DE CRÉDITOS PRIVILEGIADOS

ARTÍCULO 27°.- Cuando se trate de planes de facilidades de pago por créditos privilegiados, los mismos se ajustarán a lo dispuesto en el presente apartado y artículos concordantes.

ARTÍCULO 28°.- El acogimiento deberá formalizarse por la totalidad de las deudas indicadas en el artículo 22° de la presente Resolución, que los contribuyentes y responsables mantengan con este Organismo, no resultando precedente la petición de facilidades de pago parciales.

ARTÍCULO 29°.- De tratarse de empresas adquiridas en el marco del procedimiento establecido en el artículo 48° y concordantes de la Ley N° 24.522 y sus modificatorias, solo podrán acogerse al régimen de facilidades de pago una vez concluida la operación de compra de la entidad concursada y en el plazo que establece la mencionada ley.

ARTÍCULO 30°.- A los fines de formalizar su acogimiento al presente régimen, los contribuyentes y responsables deberán presentar, de corresponder, una nota en carácter de declaración jurada, informando las condiciones y forma de pago resultantes, con relación a

los créditos quirografarios, debiendo presentar copia de la resolución por la que se aprueba y homologa el acuerdo propuesto.

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31°.– El plan de facilidades de pago que se formalice, se ajustará a las mismas condiciones que se disponen para los planes de pago por deudas comunes y deberá ser formalizado dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir del día posterior al de la Homologación del Acuerdo.

CADUCIDAD

ARTÍCULO 32°.– La caducidad del plan de pagos formalizado, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este Organismo, cuando se produzca cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de pago del anticipo o de cualquiera de las cuotas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la presente resolución.
- b) Se declare la quiebra del concursado.

ARTÍCULO 33°.– De producirse la caducidad de la facilidad acordada este Organismo denunciará ante el Juez interviniente el incumplimiento y podrá requerir la declaración de quiebra.

REFINANCIACIÓN

ARTÍCULO 34°.– En los supuestos que se refinancien planes de pagos caducos, deberá atenderse a lo dispuesto por los artículos 12° y 13° de la presente resolución.

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA CONTRIBUYENTES FALLIDOS

ARTÍCULO 35°.– Los contribuyentes y responsables en estado falencial, que soliciten la conclusión de la quiebra contando con el avenimiento de todos los acreedores; de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 225° de la Ley N° 24.522 y sus modificatorias, podrán –a los efectos de obtener el consentimiento de este Organismo– acordar un plan de facilidades de pago por las deudas devengadas con anterioridad a la fecha de declaración de quiebra, con más los intereses resarcitorios que correspondan, con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

ARTÍCULO 36°.– Deberá formalizarse un plan de pagos por la totalidad de las deudas que los contribuyentes y/o responsables mantengan con este Organismo, no siendo procedente la solicitud de planes de pago parciales.

ARTÍCULO 37°.– Las facilidades de pago deberán ajustarse a las condiciones dispuestas para la formalización de planes de facilidades de pago por deudas comunes, establecidas por la presente Resolución General.

ARTÍCULO 38°.– Las deudas incluidas en los planes de facilidades de pago deberán incluir los accesorios de dichas deudas devengados con anterioridad a la fecha del auto declarativo de quiebra, y hasta la fecha de consolidación, que tendrá lugar con la formalización de la facilidad de pago que se acuerde.

ARTÍCULO 39°.– Cuando un fallido solicite un Plan de Pago es condición indispensable contar con la autorización judicial previa que le permita la suscripción del mismo conforme a lo dispuesto por el Art. 88°, Inc. 5° de la Ley N° 24.522.

Para el caso de que el fallido se presente con un tercero que se subrogue en todas sus obligaciones para con esta Dirección, el subrogante deberá ofrecer garantía suficiente la que será evaluada por el Organismo. Cuando el subrogante incurriera en incumplimiento, la Dirección se reserva el derecho de perseguir el cobro de la deuda, sin perjuicio de las acciones que pudiere ejercer en contra del fallido.

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

ARTÍCULO 40°.– La totalidad de las deudas comprendidas en los planes de facilidades de pago propuestos por el fallido, deberán ser garantizadas por un tercero quien revestirá el carácter de fiador solidario y principal pagador sin beneficio de excusión y división.

En los casos en que esta Dirección lo considere necesario, además de la fianza, podrá requerir una o más de las garantías que se señalan a continuación:

- a) Aval bancario.
- b) Caución de títulos públicos.
- c) Prenda con registro.
- d) Hipotecas.

Sin perjuicio de lo indicado en el presente artículo, el contribuyente o responsable podrá ofrecer las citadas garantías al solicitar la facilidad de pago dispuesta en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 41°.– La solicitud de acogimiento al presente régimen deberá formalizarse mediante la presentación de una nota, en carácter de declaración jurada, ante la Supervisión Concursos y Quiebras de este Organismo, indicando:

- a. Razón Social o Denominación y/o Apellido y Nombre, C.U.I.T., y constituir domicilio a los efectos del trámite.
- b. Propuesta de pago ofrecida, en términos claros y precisos, la que no podrá apartarse de los parámetros dispuestos por la presente Resolución General.

En relación al garante, además de los datos indicados, la nota deberá contener los siguientes datos:

- 1) Apellido y Nombre, C.U.I.T. y domicilio real.
- 2) Detalle de la/las garantía/s ofrecida/s.
- 3) Declaración del garante, asumiendo el compromiso ante esta Dirección, de constituir en tiempo y forma la garantía por él ofrecida.

Dicha solicitud será resuelta por el Director General, dentro de los treinta (30) días, previo informe elaborado por la Jefatura del Subprograma Gestión de Cobro y la Supervisión Concursos y Quiebras.

ARTÍCULO 42°.– Para resolver sobre las solicitudes presentadas se considerarán, respecto del contribuyente o responsable, las siguientes pautas:

- A. Comportamiento fiscal del deudor.
- B. Posibilidad de continuación de la explotación con relación al pasivo total verificado en la quiebra.
- C. Informe producido por el síndico de la quiebra sobre la evolución de la empresa.
- D. Cualquier otro elemento de juicio, que se estime necesario a fin de considerar la viabilidad de la aceptación.

ARTÍCULO 43°.– El acto que apruebe el plan propuesto resolverá también la aprobación de las garantías ofrecidas, debiendo indicar el plazo para su constitución.

La aprobación o rechazo del plan propuesto será notificada al contribuyente, al garante y al síndico interviniente a partir de que, de corresponder, se constituyan las garantías aprobadas. La eficacia de la facilidad de pago aprobada, estará sujeta a la efectiva conclusión del proceso falencial por avenimiento, dentro de los noventa (90) días de otorgado el plan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

ARTÍCULO 44°.- Deróganse la Resolución General N°. 14/2.017, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 45°.- Los formularios vigentes de la presente Resolución General son los aprobados mediante Resolución General N° 15/2.018.

ARTÍCULO 46°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **02 de mayo de 2.018.**

ARTICULO 47°.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 48°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Julio E. Aramayo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100007831
Fechas de publicación: 02/05/2018
Sin cargo
OP N°: 100065774

Salta, 26 de abril de 2.018

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 17/2.018**

VISTO:

La Política de Calidad de la Dirección General de Rentas de la Provincia y la política de Modernización de la Administración Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la Política de Calidad refleja el compromiso que asume la Dirección General de Rentas de la Provincia hacia la mejora continua de los servicios que presta a los contribuyentes y/o responsables, a fin de brindar una mejor y más efectiva atención, optimizándose la gestión del Organismo;

Que la Política de Modernización de la Administración Pública tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, generando organizaciones públicas capaces de diseñar procesos que agilizan las gestiones y evitan el dispendio de tiempo y costos tanto para el ciudadano como para las organizaciones;

Que las nuevas normativas y procesos deben mejorar el día a día de los contribuyentes y propender con el ello al aprovechamiento del tiempo para desarrollo de sus actividades económicas;

Que el uso de los servicios que brinda el portal Web de esta Dirección es de utilización por todos los contribuyentes, siendo necesario implementar nuevos servicios en el mismo;

Que dentro de los servicios on-line del portal Web del Organismo, se considera conveniente incluir la opción de Planes de Facilidades de Pagos;

Que en dicho servicio los contribuyentes, podrán generar Planes de Facilidades de Pagos sobre deudas comunes de Declaraciones Juradas mensuales determinativas de los Impuestos a las Actividades Económicas, Convenio Multilateral y Cooperadoras Asistenciales; asimismo podrán efectuar rehabilitaciones de cuotas y consultar el estado de los Planes;

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y 80° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los contribuyentes podrán efectuar planes de facilidades de pago en forma optativa, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya aplicación, recaudación y fiscalización se encuentran a cargo de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto en la R.G. N° 16/2.018 y las que en el futuro la modifiquen y/o reemplacen.

Continuación.

ARTÍCULO 2°.- Solo podrán generar Planes de Facilidades de Pagos sobre deudas comunes de Declaraciones Juradas mensuales determinativas de los Impuestos a las Actividades Económicas, Convenio Multilateral y Cooperadoras Asistenciales.

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°.- Los planes de facilidades de pago deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Se deberán adherir al "Domicilio Fiscal Electrónico", conforme a lo dispuesto por el artículo 20 bis incorporado por la Ley Nro. 7.774/13 al Código Fiscal Provincial (Decreto Ley Nro. 09/75) y modificatorias y a las R.G. N° 05/2.008 y 14/2.015.
- b) Se considerarán formalizados cuando se encuentre abonado el anticipo del mismo.
- c) Se otorgará hasta un máximo de tres (3) planes de facilidades de pago por contribuyente; excepto que la deuda se encuentre en proceso de ejecución judicial.
- d) Se deberá ingresar un anticipo que se determinará sobre el total de la deuda a regularizar y el mismo variará de acuerdo a la siguiente escala:

Cantidad de Cuotas	Anticipo Mínimo
Hasta 12	10 %
Hasta 24	15 %

En todos los casos el anticipo no podrá ser inferior al equivalente a dos cuotas libres de cargos financieros.

- e) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y su importe no podrá ser inferior al equivalente a 120 U.T. libres de cargos financieros.
- f) Los pagos del anticipo y de las cuotas deberá efectuarse mediante débito directo en una cuenta bancaria.
- g) La Tasa de Interés correspondiente a la financiación del plan de facilidades de pago se graduará de acuerdo a la cantidad de cuotas en la que se suscriba el mismo y conforme al siguiente detalle:

Cantidad de cuotas	Interés de Financiación
Hasta 12	50 % de la tasa Art. 36° del C.F.
Hasta 24	100 % de la tasa Art. 36° del C.F.

Para la confección de los planes de facilidades de pago, la Dirección General de Rentas utilizará el Sistema de Amortización Francés con cuota constante y amortización e

interés variable.

ARTÍCULO 4°.– Previo a la generación del Plan de Facilidades de Pago, los contribuyentes deberán:

- a) Presentar por cada impuesto u obligación tributaria las declaraciones juradas, a efectos de la determinación de la deuda por los medios habilitados a tales fines.
- b) Adherir al Domicilio Fiscal Electrónico.
- c) Registrar un C.B.U. para el débito de anticipo y de las cuotas.
- d) Una vez registrado el C.B.U. por el contribuyente, ésta Dirección procederá a la validación del mismo. A partir de ese momento se podrá utilizar el C.B.U. para el débito del anticipo y de las cuotas en el Plan de Facilidades de Pagos.

VENCIMIENTO DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 5°.– Al momento de generarse el Plan de Pago, se remite automáticamente la solicitud de débito bancario, cuyo débito en cuenta bancaria operará a las setenta y dos horas (72). El plan de pago quedará formalizado una vez acreditado el pago del anticipo.

Las cuotas vencerán el día 10 de cada mes. Si la confección del plan de pagos se efectúa entre el día uno (1) y el día veinte (20) del mes, la primera cuota vencerá el día 10 del mes inmediato siguiente, y si la solicitud del plan de pagos se efectúa después del día veinte (20), la primera cuota vencerá el día 10 del mes subsiguiente.

Para el supuesto de que a la fecha de vencimiento de una cuota no se efectivice su cancelación, se fijará un segundo vencimiento, el cual operará el día 20 del mismo mes, adicionándose los intereses devengados hasta esa fecha, previstos en el artículo 36° del Código Fiscal de la Provincia.

El contribuyente o responsable deberá arbitrar los recaudos necesarios para que durante la vigencia de la misma, los fondos y autorizaciones para su débito se encuentren disponibles y que dicho lapso coincida con los días y horarios de prestación del servicio de la respectiva entidad de pago.

Por consiguiente, deberá estar disponible en la cuenta bancaria desde la cero hora de las fechas mencionadas, el importe necesario para cancelar la cuota que vence y, en su caso, la correspondiente a los intereses resarcitorios.

REHABILITACION DE CUOTAS

ARTÍCULO 6°.– Las cuotas que no hubieran sido debitadas en la fecha de vencimiento general (día 10), ni en su segundo intento de débito (día 20), podrán ser rehabilitadas por única vez hasta el día 3 del mes inmediato siguiente inclusive al del vencimiento de la cuota original, así como los respectivos intereses resarcitorios.

Dicha opción deberá ser solicitada por el contribuyente y la misma se encontrará disponible una vez que la entidad bancaria acredite la falta de débito de la cuota, luego del segundo vencimiento (día 20).

Lo mencionado en el párrafo anterior, se encontrará disponible para todos los contribuyentes que posean Planes de Facilidades de Pago.

ARTICULO 7°.– La rehabilitación podrá efectuarse por los siguientes medios de pagos:

- a. Débito Directo en la C.B.U. informada para el plan de pagos.
- b. Orden de Pago Electrónico Tradicional.
- c. Orden de Pago Electrónico Interbanking.

La adhesión a los incisos b) y c) deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en R.Gs. N°s. 19/2.010 y 06/2.013.

ARTÍCULO 8°.- Asimismo, en caso de coincidir con el vencimiento de la cuota o mensualidad de otro plan de facilidades de pago vigente y no existan fondos suficientes para la cancelación de la totalidad de las obligaciones, la Dirección General de Rentas no establecerá prioridad alguna para el cobro de ninguna de ellas.

Por ello, el contribuyente o responsable deberá arbitrar los recaudos necesarios para que durante la vigencia del mismo, los fondos y autorizaciones para su pago se encuentren disponibles y que dicho lapso coincida con los días y horarios de prestación del servicio de la respectiva entidad de pago.

Por consiguiente, deberá estar disponible en la cuenta bancaria desde la cero hora de las fechas mencionadas, el importe necesario para cancelar la cuota que vence y, en su caso, la correspondiente a los intereses resarcitorios.

ARTÍCULO 9°.- La cantidad de cuotas a rehabilitar dependerá de la cantidad de cuotas en que se haya generado el plan de pagos, conforme al siguiente detalle:

Cant. cuotas del plan	Cant. cuotas a rehabilitar
Hasta 12	2
Hasta 24	4

CADUCIDAD

ARTÍCULO 10°.- El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho, sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia, ante la falta de pago del anticipo ó de cualquiera de las cuotas de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 6° de la presente Resolución, o de la cuota cancelación determinada según lo establecido en el artículo 11° de la R.G. N° 16 /2.018, en cuyo caso el Organismo podrá dar inicio sin más trámite a las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

DETERMINACIÓN DEL SALDO ADEUDADO

ARTÍCULO 11°.- Cuando resulte necesario determinar el saldo de deuda de un plan de pagos en cualquier momento y por cualquier circunstancia, antes de su cancelación, se procederá de la siguiente forma:

1. Se determinará el importe de capital amortizado a la fecha de generación del plan, considerando los pagos realizados durante su vigencia y los realizados con posterioridad a su caducidad, de acuerdo a lo siguiente:
 - Con respecto a los pagos efectuados durante su vigencia, se sumarán las cuotas de amortización de capital pagadas, a lo que se adicionará el anticipo y el importe que surja de lo establecido a continuación.
 - Con respecto a los pagos efectuados después de que la facilidad hubiera caducado, el importe total de cada una de las cuotas se considerará una obligación tributaria independiente, deflactándose hasta la fecha de generación del plan el importe total pagado de cada una de ellas, a la tasa establecida en el artículo 36° del Código Fiscal, a los efectos de su cómputo para la determinación del importe amortizado con cada una.
2. Determinado el importe de capital amortizado de acuerdo a lo establecido en el punto 1°, se calculará el porcentaje de capital amortizado dividiendo dicho importe de capital amortizado, con el total de deuda consolidada a la fecha de generación del

plan de pago.

3. Dicho porcentaje se aplicará sobre la totalidad de la deuda de origen sin intereses ni recargos, a fin de determinar el importe de capital de origen que se utilizará para cancelar total o parcialmente, según corresponda, cada uno de los períodos, comenzando con los más remotos. El saldo de capital impago así determinado, quedará sujeto a las normas previstas para los tributos desde su vencimiento originario.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

ARTÍCULO 12°.– Cuando la solicitud de planes de facilidades de pago sea solicitada por Personas Jurídicas, será obligatoria la constitución de garantía personal por parte del presidente, gerente, administrador de la sociedad, apoderado o persona autorizada, la cual deberá ofrecerse en forma previa a la formalización de la solicitud.

INSCRIPCIÓN DE SUJETOS NO CATEGORIZADOS

ARTÍCULO 13°.– Las personas humanas que no se encuentren inscriptas en ésta Dirección, deberán inscribirse como sujetos no categorizados a los fines de efectuar las siguientes vinculaciones:

- a) Actuar como garantes personales de las Personas Jurídicas para la generación de los Planes de Facilidades de Pagos.
- b) Autorizar a terceros para el uso de su C.B.U. para el débito del anticipo y de las cuotas de los Planes de Facilidades de Pagos.

ARTÍCULO 14°.– La solicitud de inscripción como Sujeto No Categorizado se efectuará utilizando el formulario F900/SNC, y contendrá la certificación de la firma del titular, responsable o persona autorizada, mediante la intervención de entidad bancaria, autoridad policial (para el caso del interior de la provincia), juez de paz o escribano público, excepto cuando fuera suscrito ante algún agente de la dependencia de la Dirección en la que se efectúa la presentación, en cuyo caso, éste actuará como autoridad certificante.

Para el supuesto que el formulario F900/SNC sea firmado por persona autorizada, deberá utilizarse el formulario F902, debiéndose cumplimentar con todos sus requisitos, o poder habilitante a tales efectos. El formulario F902 Original, se presentará conjuntamente con el formulario F900/SNC.

ARTÍCULO 15°.– El formulario de inscripción mencionado en el artículo anterior deberá ser acompañado de los elementos que, según el sujeto que se trate, se indican a continuación:

- 1.1. Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros: Fotocopia del documento nacional de identidad, libreta cívica, libreta de enrolamiento o cédula de identidad donde conste domicilio. En caso que el domicilio consignado en el documento que se exhibe no coincida con el real o no lo contenga, deberá acreditarse éste último mediante certificación policial de residencia.

- 1.2. En el caso de extranjeros que no posean documento cívico argentino, fotocopia del certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones donde conste el carácter de su residencia definitiva y el lugar de la misma.

ARTÍCULO 16°.– Efectuada la inscripción, se le otorgará la clave de Usuario Web, para autorizar las vinculaciones mencionadas en el artículo 13° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 17°.– Aprobar el Anexo I con los formularios que forman parte de la presente

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Resolución.

ARTÍCULO 18°.– Aprobar el Manual para los Planes de Pagos Web, el cual se encontrará disponible en Preguntas Frecuentes.

ARTÍCULO 19°.– La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 02 de mayo de 2.018.

ARTÍCULO 20°.– Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 21°.– Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

C.P.N. Julio E. Aramayo, DIRECTOR

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100007830
Fechas de publicación: 02/05/2018
Sin cargo
OP N°: 100065773

Salta, 23 de abril de 2.018

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 16.588

VISTAS:

Las Actuaciones N° 364/18, caratuladas: “Llamado a concurso para cubrir un (1) cargo de Auxiliar de Fiscalía Penal del Distrito Judicial del Centro”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 8, la Sra. Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward, por expresas instrucciones del Sr. Procurador General de la Provincia, solicita informe a las áreas pertinentes acerca de la disponibilidad presupuestaria para transformar un cargo de “Profesional Universitario” del escalafón “Profesionales y Técnicos” en un cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios” para el Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial del Centro, atento las necesidades de servicio.

Que, a fs. 11, la Sra. Directora de Administración informa que se encuentra vacante un cargo de “Profesional Universitario” del escalafón “Profesionales y Técnicos” perteneciente al Cuerpo de Investigaciones Fiscales con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Asimismo hace saber que a los fines de hacer efectiva la transformación solicitada, debe transferirse dicho cargo al curso de acción del Ministerio Público Fiscal con el correspondiente costo presupuestario proyectado desde enero a diciembre de 2.018 desde la partida “Gastos en Personal” del Curso de acción del Ministerio Fiscal – Actividad CIF a la partida “Gastos en Personal” del Curso de acción del Ministerio Público Fiscal. Por último, en el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley de Presupuesto, debe transformarse un cargo de “Profesional Universitario” del escalafón “Profesionales y Técnicos” en un cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios”, para

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

realizar el correspondiente llamado a concurso.

Que, a fs. 13/14, Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeción.

Que por lo expuesto, este Colegio de Gobierno por razones de servicio dispone transferir un cargo de “Profesional Universitario” del escalafón “Profesionales y Técnicos” del Cuerpo de Investigaciones Fiscales al centro costos Ministerio Público Fiscal, con la correspondiente transferencia presupuestaria desde la partida de gastos en personal del CIF al Ministerio Público Fiscal y transformar un cargo de “Profesional Universitario” del escalafón “Profesionales y Técnicos” a un cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios” y, en consecuencia, llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios”, para el Ministerio Público Fiscal con desempeño de funciones en el Distrito Judicial del Centro, de conformidad con lo normado por los Arts. 64 Inc. 2 y 166 Inc. h) de la Constitución Provincial y con lo establecido en la Ley N° 7.712.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. **TRANSFERIR** un cargo de “Profesional Universitario” del escalafón “Profesionales y Técnicos” del Cuerpo de Investigaciones Fiscales al centro costos Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, REALIZAR la transferencia presupuestaria desde la partida de gastos en personal del Cuerpo de Investigaciones Fiscales al Ministerio Público Fiscal, por los motivos expuestos en los considerandos.
2. **AUTORIZAR** de conformidad con lo previsto por el Art. 15 de la Ley N° 8.070, la siguiente restructuración presupuestaria dentro del presupuesto ejercicio 2.018:

3.

Cuenta contable	Denominación	Importe
TRANSFERIR		
141008000200-411100	“Personal Permanente”	\$ 647.976,51
141008000200-411400	“Contribuciones Patronales”	\$ 107.584,26
Total		\$ 755.560,77
REFORZAR		
141008000100-411100	“Personal Permanente”	\$ 647.976,51
141008000100-411400	“Contribuciones Patronales”	\$ 107.584,26
Total		\$ 755.560,77

4. **REMITIR** copia de la presente al Ministerio de Economía.

5. **TRANSFORMAR** un cargo de “Profesional Universitario” del escalafón “Profesionales y Técnicos” en un cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios” y, en consecuencia, LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios”, para el Ministerio Público Fiscal con desempeño de funciones en el Distrito Judicial del Centro, de conformidad con lo normado por los Arts. 64 Inc. 2 y 166 Inc. h) de la Constitución Provincial y con lo establecido en la Ley N° 7.712.

6. ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con el requisito de antigüedad en la profesión o en la función pública previsto en la Ley N° 7.712, y los demás fijados en los Arts. 8 y 9 de la Resolución N° 4.405/04 y el Reglamento General del Ministerio Público y sus modificatorias y con las siguientes exigencias:

- a) Presentar nota de solicitud de inscripción adjuntando breve currículum vitae acompañado de la documentación pertinente.
- b) Presentar fotocopia autenticada por escribano público del Documento Nacional de Identidad y del título profesional habilitante.
- c) Acompañar constancia de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.
- d) Presentar constancias de estudios de posgrados, cursos y todo otro antecedente laboral.
- e) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo, adjuntando certificado médico particular o de algún centro público.
- f) Adjuntar constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L.
- g) Presentar Declaración Jurada de antecedentes policiales y penales.
- h) Fijar domicilio real en la sede en la que desarrollará sus funciones al tiempo de su designación y constituir domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.
- i) Acreditar un (1) año de residencia inmediata anterior en la provincia de Salta al momento de la convocatoria, para los postulantes que no hubieran nacido en ella (se acredita con el D.N.I.).
- j) Adjuntar constancias de cursos, seminarios, talleres, etc. en copias certificadas por escribano público o en copias simples a efectos de la pertinente certificación por Secretaría de Despacho mediante la presentación de la documentación original.
- k) Dejar establecido que la actuación profesional queda acreditada mediante el listado de juicio otorgado por la Mesa Distribuidora de Exptes. del Poder Judicial o por la presentación de documentación (poderes, cédulas, decretos, etc.) que indiquen fehacientemente la intervención profesional realizada.
- l) Dejar establecido que la presentación de los requisitos exigidos es de carácter obligatorio al momento de la inscripción.

7. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en la provincia y las comunicaciones correspondientes.

8. FIJAR las inscripciones hasta las 13:00 Hs. del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial, ante la Mesa de Entradas de la Procuración General de la Provincia, sita en Avenida Bolivia N° 4.671, 2do. piso, edificio anexo norte Ciudad Judicial.

9. DISPONER que el procedimiento de selección quedará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Pablo López Viñals, el Sr. Fiscal Penal N° 8 Dr. Federico Jovanovics Torino y el Secretario Letrado de la Procuración General Dr. Leandro Joaquín Flores.

10. ESTABLECER que el proceso de selección constará de la siguientes etapas: Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: Hasta sesenta (60) puntos.

11. ESTABLECER que de las calificaciones y del orden de mérito resultantes se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

12. **DISPONER** que el Colegio de Gobierno designará al postulante mejor calificado quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al organismo.

13. **REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

Dr. Pablo López Viñals, PROCURADOR GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100007829
Fechas de publicación: 02/05/2018
Sin cargo
OP N°: 100065769

Salta, 19 de abril de 2.018

RESOLUCIÓN N° 229

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N°0090227-81635/2.018-0

VISTO la necesidad de contribuir con la conservación de la fauna nativa mediante la concientización y la sensibilidad ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ing. Mariana Elisa Raposo publicará "Teté La Yagareté", su tercer trabajo correspondiente a la colección de libros infantiles educativos sobre fauna nativa, que forma parte del proyecto "Amar lo nuestro";

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia a través de su área de Capacitación y Educación Ambiental, promueve la valoración, el conocimiento y el respeto hacia la fauna nativa en pos de su conservación;

Que los contenidos plasmados en esta tercer edición de la colección de libros infantiles, aportan al conocimiento y valoración de la especie "yagareté", que se encuentra categorizada como especie amenazada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación;

Que el yagareté es considerado una especie en peligro de extinción por la Sociedad Argentina para el estudio de Mamíferos;

Que es política de esta Secretaría brindar apoyo e incentivar la realización de este tipo de actividades que impacten positivamente en las conductas de las personas;

Que han intervenido los Programas Educación Ambiental y Jurídico;

Que por Ley N° 8.053 se crea el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y en su artículo 28 establece como competencias del Ministro, entre otras, asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas al ambiente y a las actividades agropecuarias, de recursos naturales, renovables o no, industriales, comerciales, energéticas, mineras, como así también, asistirlo en todo lo concerniente a la política laboral, de previsión social en la medida de su competencia y de promoción y fomento de la economía social;

Por ello;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de Interés Ambiental, al libro “Teté la Yaguareté” de la autora Ing. Mariana Elisa Raposo.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR, insertar el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cornejo Coll

Fechas de publicación: 02/05/2018
OP N°: SA100026157

Salta, 19 de abril de 2.018

RESOLUCIÓN N° 232

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N°0090227-72342/2.018-0

VISTO el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora de la Red de Restauración Ecológica Argentina REA – Nodo Noa, solicita que se declare de interés ambiental las actividades desarrolladas por la misma;

Que la Red concentra sus esfuerzos en la recuperación de las propiedades del bosque nativo, recuperando suelos, remediando ambientes declarados y manteniéndolos servicios ecosistémicos de las Áreas Boscosas;

Que es política de esta Secretaría brindar apoyo e incentivar la realización de este tipo de actividades que impactan positivamente en las conductas de las personas, preservando el ambiente en razón de la materia a tratarse;

Que han intervenido los Programas Educación Ambiental y Jurídico;

Que por Ley N° 8.053 se crea el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y en su artículo 28 establece como competencias del Ministro, entre otras, asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas al ambiente y a las actividades agropecuarias, de recursos naturales, renovables o no, industriales, comerciales, energéticas, mineras, como así también, asistirlo en todo lo concerniente a la política laboral, de previsión social en la medida de su competencia y de promoción y fomento de la economía social;

Por ello;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de Interés Ambiental, las actividades realizadas por la **Red de Restauración Ecológica Argentina REA.**

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR, insertar el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cornejo Coll

Fechas de publicación: 02/05/2018
OP N°: SA100026158

Salta, 19 de abril de 2.018

RESOLUCIÓN N° 233

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-72337/2.018-0

VISTO el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Organizadora del "IV Taller Regional sobre Rehabilitación y Restauración en la Diagonal Árida de la Argentina – I Taller Internacional de Restauración Ecológica", de la Universidad Nacional de Salta, solicita se lo declare de Interés Ambiental;

Que dicho Taller es la continuidad de experiencias exitosas, donde diversos actores sociales analizan aspectos relevantes de la restauración ecológica en la Argentina;

Que de los intercambios basados en casos prácticos y experiencias científicas y técnicas, surgirán propuestas concretas de restauración;

Que es política de esta Secretaría brindar apoyo e incentivar la realización de este tipo de actividades que impactan positivamente en las conductas de las personas, preservando el ambiente en razón de la materia a tratarse;

Que han intervenido los Programas Educación Ambiental y Jurídico;

Que por Ley N° 8.053 se crea el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y en su artículo 28 establece como competencias del Ministro, entre otras, asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas al ambiente y a las actividades agropecuarias, de recursos naturales, renovables o no, industriales, comerciales, energéticas, mineras, como así también, asistirlo en todo lo concerniente a la política laboral, de previsión social en la medida de su competencia y de promoción y fomento de la economía social;

Por ello;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Ambiental, **IV Taller Regional sobre Rehabilitación y Restauración en la Diagonal Árida de la Argentina – I Taller Internacional de Restauración Ecológica**", a realizarse entre los días 9 al 11 de octubre de 2.018, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, insertar el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cornejo Coll

Fechas de publicación: 02/05/2018
OP N°: SA100026159

LICITACIONES PÚBLICAS

U.C.E.P.E. – SALTA

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/18

Objeto: SUSTITUCIÓN DE NIVEL INICIAL EN ESCUELA N° 4.063 – VICTORINO DE LA PLAZA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CACHI, DEPARTAMENTO CACHI, PROVINCIA DE SALTA

Licitación Pública N° 07/18

Presupuesto Oficial: \$ 7.648.854,24

Plazo de Ejecución: 365 días corridos.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 5 de junio de 2.018 a las 09:30 horas.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 5/06/2.018 a hs. 09:30 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Valor del Pliego: \$ 700,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00076813
Fechas de publicación: 02/05/2018, 03/05/2018, 04/05/2018, 07/05/2018, 08/05/2018, 09/05/2018,
10/05/2018, 11/05/2018, 14/05/2018, 15/05/2018
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100065770

H. P. G. D. – DR. ARTURO OÑATIVIA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/18

Adquisición: DROGAS Y REACTIVOS.

Expte.: N° 076-11798/18

Destino: Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia.

Fecha de Apertura: 10/05/2.018 – **Horas:** 11:00

Costo de Pliego: \$ 200 (pesos doscientos con 00/100).

Monto Oficial: \$ 179.249,00 (pesos ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los pliegos podrán ser consultados – Desde el día 02/05/18 al 10/05/18 en horario de 7:00 a 14:00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Sector Gestión Compras – Dr. Paz Chaín N° 36 – Salta.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4315042 (Int. 112)

Romina Medina, JEFA DE SECTOR DE CONTRATACIONES

Factura de contado: 0001 – 00076808
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 150.00

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18**

Objeto de la Contratación: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS IDENTIFICATORIOS DEL SERVICIO IMPROPIO Y PAPELERÍA PARA LA GERENCIA DE REGISTRO Y HABILITACIONES AÑO 2.018.

Ejercicio: 2.018

Valor del Pliego: Gratuito.

Expediente N° 238-48352/17 A.M.T. Coordinación de Transporte – Solicitud de elementos identificatorios del servicio impropio y de la papelería para la Gcia. de Transporte.

Consultas, Entrega de Pliego y Lugar de Presentación: Santiago del Estero N° 2.245 – 4to. piso – oficina 30 (Gerencia Administrativa) – Ciudad de Salta.

Horarios: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hs. a partir del 03 de mayo de 2.018.

Plazo de Presentación de Sobres y Apertura de las Propuestas: Día 29 de mayo de 2.018, a Hs. 11:00.

En caso de resultar feriado o día no laborable para la Administración Pública Provincial, las propuestas se recibirán y la apertura se postergará hasta la hora indicada el primer día hábil inmediato siguiente.

Sistema: Sobre único.

Lugar de Apertura: Autoridad Metropolitana de Transporte – Santiago del Estero N° 2.245 – 4to. piso – oficina 30 (Gerencia Administrativa) – Salta.

Lic. Federico Hanne, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00076804

Fechas de publicación: 02/05/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100065754

**S.P.C. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/18**

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS Y SECOS.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Expediente: 0080316-283314/2.017-0.

Destino: Diversos Centro de Atención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal.

Fecha de Apertura: 17/05/2.018 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0940845436-7 del organismo originante.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00007842
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100065753

S.P.C. – TREN A LAS NUBES S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/18

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE RESERVA Y VENTA DE PASAJES EN LÍNEA.

Organismo Originante: Tren a las Nubes S.E.

Expediente: 0060377–77539/2.018–0

Destino: Tren a las Nubes S.E.

Fecha de Apertura: 11/05/2.018 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 700,00 (pesos setecientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3–100–0941243010–2.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gov.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00007841
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100065752

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.018

Para la Adquisición de: TONER Y TINTAS PARA IMPRESORAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 205.000,00 (pesos doscientos cinco mil).

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Exptes.: N° 0110033–22502/2.018–0.

Apertura: 09 de mayo de 2.018 a Horas 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4.400) Salta – Tel. (0387) 4310826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: \$ 400,00 (pesos pesos cuatrocientos).

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 08–05–2.018, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT) – Sergio Eduardo Fernandez, JEFE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00076795
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100065743

U.C.E.P.E. SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/18

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO ESCOLAR COLEGIO N° 5.198, UBICADO EN PARAJE ANGOSTO DE PARANÍ – DEPARTAMENTO ORÁN, PROVINCIA DE SALTA

Licitación Pública: N° 06/18

Presupuesto Oficial: \$ 13.789.551,02.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 30/05/18 a Horas: 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 30/05/18 a Hs. 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Plazo de Ejecución: 365 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.300,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Financiamiento

PROMER II

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00076734
Fechas de publicación: 25/04/2018, 26/04/2018, 27/04/2018, 02/05/2018, 03/05/2018, 04/05/2018, 07/05/2018, 08/05/2018, 09/05/2018, 10/05/2018
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100065651

CONCURSOS DE PRECIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2.018 – ART. 10

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4.084 – JUANA MANUEL GORRITI – SAN JOSÉ DE METÁN – PCIA. DE SALTA.

Expediente: 140-6581/2.011

Localidad: Metán

Municipio: Metán

Departamento: Metán

Procedimiento de Contratación: Concurso de Precios Art. 10

Modalidad de Contratación: Ajuste alzado

Fecha de Apertura: Jueves 17 de mayo de 2.018 – **Horas:** 10:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta

Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos

Presupuesto: \$ 4.235.258,63 (pesos cuatro millones doscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con sesenta y tres centavos)

Precio del: \$ 4.200,00 (pesos cuatro mil doscientos)

Consulta y Venta de: Entre los días miércoles 02 de mayo de 2.018 y viernes 04 de mayo de 2.018 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

Ing. Gonzalo Patricio Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0002 – 00007846
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100065778

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2.018

PARA LA ADQUISICIÓN DE CARTELES PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN RUTA PROVINCIAL N° 12-REGIÓN SUR DE LA D.V.S.

Presupuesto Oficial: \$ 630.000,00 (pesos seiscientos treinta mil con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-177752/2.016-0.

Apertura: 16 de mayo de 2.018 a **Horas** 09:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4.400) Salta – Tel. (0387) 4310826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: \$ 300 (pesos trescientos).

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 15-05-2.018, inclusive.

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General del Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.) – Sergio Eduardo Fernandez, JEFE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00076795
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100065744

CONTRATACIONES DIRECTAS

**GENDARMERÍA NACIONAL
AGRUPACIÓN VII SALTA – UNIDAD TÉCNICA ADMINISTRATIVA CONTABLE
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 8/2.017**

ADQUISICIÓN MATERIALES ELÉCTRICOS.

Dictamen de Evaluación N° 8/2.017 (Expte. FM 7-4217/30).

Adjudicación – Resolución J° AGR N° 22202/2.018 (Expte. FM 7-4217/30).

La documentación respaldatoria se encuentra dispuesta para su vista en la Unidad Técnica Administrativa Contable de la Agrupación VII Salta de Gendarmería Nacional, sito en calle Los Álamos s/N° Salta Capital, días hábiles en el horario de 08:30 a 12:30. Telefono: 0387-4392651.

Jorge, Hector Miño, COMANDANTE PRINCIPAL

Factura de contado: 0001 – 00076810
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100065767

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 97/18**

Art. 12° – Ley N° 6.838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente N° 0080050-49863/2.018-0 – Contratacion Directa N° 97/18.

ADQUISICIÓN DE CARNE VACUNA EN ½ RES CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DEL INTERNADO Y PERSONAL DE LAS UNIDADES CARCELARIAS DE CAPITAL, U.C. N° 6 ROSARIO DE LERMA, U.C. N° 7 CERRILLOS, DEPENDIENTES DEL S.P.P.S. PERÍODO: 2° SEMANA DE JUNIO/18 (PEDIDO N° 01/07).

Fecha de Apertura: 10 de mayo de 2.018 – **Horas:** 10:00.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$ 49.200,00).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (Internos 123 o 124).

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Correo Electrónico: compras@spps.gob.ar

Marta S. Padilla, ALCALDE MAYOR – DIRECTORA (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00076809

Fechas de publicación: 02/05/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100065766

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 98/18**

Art. 12° – Ley N° 6.838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente: N° 0080050-49867/2.018-0 – Contratación Directa N° 98/18.

ADQUISICIÓN DE CARNE VACUNA EN ½ RES CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DEL INTERNADO Y PERSONAL DE LAS UNIDADES CARCELARIAS DE CAPITAL, U.C. N° 6 ROSARIO DE LERMA, U.C. N° 7 CERRILLOS, DEPENDIENTES DEL S.P.P.S. PERÍODO: 2° SEMANA DE JUNIO/18 (PEDIDO N° 02/07).

Fecha de Apertura: 10 de mayo de 2.018 – **Horas:** 10:30.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$ 49.200,00).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (Internos 123 o 124).

Correo Electrónico: compras@spps.gob.ar

Marta S. Padilla, ALCALDE MAYOR – DIRECTORA (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00076809

Fechas de publicación: 02/05/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100065765

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 99/18**

Art. 12° – Ley N° 6.838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente N° 0080050-49869/2.018-0 – Contratación Directa N° 99/18

ADQUISICIÓN DE CARNE VACUNA EN ½ RES CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DEL INTERNADO Y PERSONAL DE LAS UNIDADES CARCELARIAS DE CAPITAL, U.C. N° 6 ROSARIO DE LERMA, U.C. N° 7 CERRILLOS, DEPENDIENTES DEL S.P.P.S. PERÍODO: 2° SEMANA DE JUNIO/18 (PEDIDO N° 03/07).

Fecha de Apertura: 10 de mayo de 2.018 – **Horas:** 11:00.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$ 49.200,00).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (Internos 123 o 124).

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Correo Electrónico: compras@spps.gob.ar

Marta S. Padilla, ALCAIDE MAYOR – DIRECTORA (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00076809
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100065764

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100/18**

Art. 12° – Ley N° 6.838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente N° 0080050-49874/2.018-0 – Contratación Directa N° 100/18.

ADQUISICIÓN DE CARNE VACUNA EN ½ RES CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DEL INTERNADO Y PERSONAL DE LAS UNIDADES CARCELARIAS DE CAPITAL, U.C. N° 6 ROSARIO DE LERMA, U.C. N° 7 CERRILLOS, DEPENDIENTES DEL S.P.P.S. PERÍODO: 2° SEMANA DE JUNIO/18 (PEDIDO N° 04/07).

Fecha de Apertura: 10 de mayo de 2.018 – **Horas:** 11:30.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$ 49.200,00).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (Internos 123 o 124).

Correo Electrónico: compras@spps.gob.ar

Marta S. Padilla, ALCAIDE MAYOR – DIRECTORA (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00076809
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100065763

COMPRAS DIRECTAS

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
COMPRA DIRECTA ART. 13 INC. H
EXPEDIENTE N° 0090227-95365/2.012**

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4X4 CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE AMBIENTE – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Expediente N°: 0090227-95365/2.012

Destino: Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Fecha de Apertura: 07/05/2.018 – **Horas:** 13:00

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En la Dirección General de Contrataciones – Servicio Administrativo Financiero – del Ministerio De Producción Trabajo y Desarrollo Sustentable

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° bloque, 1° piso – ala este.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: En la Dirección General de Contrataciones – Servicio Administrativo Financiero – del Ministerio de Producción Trabajo y Desarrollo Sustentable sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, 1° piso – ala este.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4362362.

Correo Electrónico: contrataciones.saf@gmail.com

Lic. Juan Carlos Causarano, ADMINISTRADOR GENERAL

Valor al cobro: 0002 – 00007848
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100065789

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
COMPRA DIRECTA ART. 13 INC. H
EXPEDIENTE N°: 0090227-117428/2.012-8

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4X4 CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE AMBIENTE – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Expediente N°: 0090227-117428/2.012-8

Destino: Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Fecha de Apertura: 07/05/2.018 – **Horas:** 13:00

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En la Dirección General de Contrataciones – Servicio Administrativo Financiero – del Ministerio de Producción Trabajo y Desarrollo Sustentable sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° bloque, 1° piso – ala este.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: En la Dirección General de Contrataciones – Servicio Administrativo Financiero – del Ministerio de Producción Trabajo y Desarrollo Sustentable sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, 1° piso – ala este.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4362362.

Correo Electrónico: contrataciones.saf@gmail.com

Lic. Juan Carlos Causarano, ADMINISTRADOR GENERAL

Valor al cobro: 0002 – 00007847
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100065788

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0050034-3792/2.016-0/6

Proyecto Norte S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70982267-1 gestiona el cambio de fuente de captación de la concesión de uso de agua pública subterránea por la de uso de agua superficial a

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

captarse de la vertiente ubicada en la Ciénaga,(mediante cañería de impulsión) para abastecimiento poblacional del loteo Los Invernaderos sita en el catastro N° 87.831 del Dpto. Capital, con un volumen total anual de 0,0674 hm³/año, comprensivos de 0,0661 hm³/año para uso poblacional con carácter permanente y 0,00139 hm³/año para riego de espacios verdes de 1,9428 Has. con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los Arts. 24 inc. a), 51, 62, 64, 65, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 19 de abril de 2.018.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00076786
Fechas de publicación: 27/04/2018, 02/05/2018, 03/05/2018, 04/05/2018, 07/05/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100065726

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–78731/77

Floriano García Gimenez, se encuentra gestionando la conclusión del trámite de concesión de uso agua pública a favor del catastro N° 5.293 del Dpto. Anta para una superficie de 10,0000 ha, de carácter eventual, con una dotación de 5,25 lts./seg., suministro N° 72 aguas a derivar del río Juramento, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los Arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1° piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 23 de abril de 2.018.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00076741
Fechas de publicación: 26/04/2018, 27/04/2018, 02/05/2018, 03/05/2018, 04/05/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100065661



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

EDICTOS DE MINAS

TOLAR CHICO SUR – EXPTE. N° 20.020

La Sra. Secretaria del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, Dra. Alejandra Loutayf, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (Seg. Tex. Ord. Dec. – 456/97) que Eramine Sudamérica S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina Tolar Chico Sur de borato, potasio y sal. Ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 20.020, que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krüger – Posgar
Y X
Y: 3392922.38 Y: 7223923.42
Y: 3395900.87 Y: 7223923.42
Y: 3395900.87 Y: 7221060.96
Y: 3392922.38 Y: 7221060.96

Labor Legal: X: 7221934.56 Y: 3394347.91
Superficie 852 ha 5.808 m2
La mina colindante es: Tolillar Este 01, Expte. N° 23.288.
Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.
Secretaría, 19 de abril de 2.018

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076754
Fechas de publicación: 26/04/2018, 02/05/2018, 10/05/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100065688

SUCESORIOS

La Dra. Bibiana María Acuña, Jueza de 1° Instancia del Juzgado en lo C. y C. de 10° Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE AMANDA ESTHER LOMBARDI S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 588558/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última publicación, comparezca por si, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por el término de 1 día en el diario de publicaciones oficiales.
Salta, 16 de abril de 2.018.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076805
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100065755

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

La Dra. Griselda B. Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, Secretaría de la proveyente, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE SILVA SANTA ISABEL, EXPEDIENTE NÚMERO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL TRECE**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Tartagal, 09 abril de 2.018.

Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007827
Fechas de publicación: 02/05/2018, 03/05/2018, 04/05/2018
Sin cargo
OP N°: 100065739

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur–Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE ELISALDE RICARDO RUBEN – EXPTE. N° 20933/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes en esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.

San José de Metán, 20 de marzo de 2.018.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007825
Fechas de publicación: 27/04/2018, 02/05/2018, 03/05/2018
Sin cargo
OP N°: 100065735

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, 1º Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulado: **SUCESORIO DE QUISPE, URBANA – EXPTE. N° 20.868/17**, cita por edicto que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (Arts. 2.340 del C.C. y C. y 723 Inc. 2 del C.P.C. y C.).

San José de Metán, 03 de abril de 2.018

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Recibo sin cargo: 100007824
Fechas de publicación: 27/04/2018, 02/05/2018, 03/05/2018
Sin cargo
OP N°: 100065727

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de 1° Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni en los autos caratulado: **VILLA, JOSE BENITO; CAMAÑO, FELIPA ELMIRA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 17996/15**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
San José de Metán, 08 noviembre del 2.017.

Dra. Mirta Mariana Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076775
Fechas de publicación: 27/04/2018, 02/05/2018, 03/05/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100065711

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de 1° Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma en los autos caratulado: **AGUIRRE, JUAN RAMULFO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 18787/15**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
San José de Metán, 27 septiembre del 2.017.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076774
Fechas de publicación: 27/04/2018, 02/05/2018, 03/05/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100065710

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de 1° Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. Distrito Judicial Sur–Metán, Secretaría de la Dra. Maria Jose Deganutti en los autos caratulados **ZALAZAR, JUAN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 19063/16**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
San José de Metán, 05 de diciembre del 2.016.

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076773
Fechas de publicación: 27/04/2018, 02/05/2018, 03/05/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100065709

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría N° 1 de la Dra. Angélica E. Toro, en los autos caratulados: **CUELLAR DE JUÁREZ VITERBA LUISA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 21.327/11**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial de la Provincia de Salta.
Tartagal, 16 de marzo de 2.018.

Dra. Angélica E. Toro, SECREATRIA

Factura de contado: 0001 – 00076751
Fechas de publicación: 26/04/2018, 27/04/2018, 02/05/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100065677

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro – Salta, Secretaría Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **ROSALES, CARLOS MARIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 31559/01**, cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local con mayor circulación (Art. 723 C.P.C.C.). Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza – Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.
Salta, 9 de abril del 2.018.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076746
Fechas de publicación: 26/04/2018, 27/04/2018, 02/05/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100065668

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Angélica E. Toro, en los autos caratulados: **SUCESORIO AB INTESTATO DE BURGOS OSCAR – EXPTE. N° 25809/17**, cita y emplaza a los herederos del causante: Burgos Oscar, D.N.I. N° 7.242.313 y

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Tartagal, 9 de abril del año 2.018.

Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076745
Fechas de publicación: 26/04/2018, 27/04/2018, 02/05/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100065667

La Dra. Bibiana María Acuña, Jueza Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: **TAPIA DAMIAN HECTOR POR SUCESORIO – EXPTE. N° 605.712/17**, cita por edicto que se publicará por un día en diario de publicaciones oficiales a todos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días los acrediten (cfr. Art. 2.340 C.C. y C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 09 de marzo de 2.018. Fdo.: Dra. Bibiana María Acuña, Jueza – Dra. Victoria Malvido Chequin, Secretaria.
Salta, 16 de abril del 2.018.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008175
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011251

El Dr. Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **BARRIOS, LOLA HILDA – LAIME, ADELIO VICTORIANO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 605.710/17**, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva. Fdo. Dr. Gabriel Chiban, Juez; Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Secretario.
Salta, 02 de marzo de 2.018.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00008171
Fechas de publicación: 27/04/2018, 02/05/2018, 03/05/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400011246

POSESIONES VEINTEAÑALES

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

La Dra. Bibiana María Acuña, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, del Distrito Judicial del Centro de Salta Capital, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: **ESTRADA ARCENIO C/PROVINCIA DE SALTA – ARTEZANA FRANCISCA Y MUNICIPALIDAD DE AGUARAY S/SUMARIO – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – MEDIDA CAUTELAR – ANOTACIÓN DE LITIS – EXPTE. N° 495829/14**, cita a Francisca Artezana y/o a sus herederos, a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente. Salta, 17 de abril de 2.018.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076736
Fechas de publicación: 26/04/2018, 27/04/2018, 02/05/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100065655

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común 6° Nominación, Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **JIMENEZ DE PIMENTEL, NÉLIDA AÍDA C/FERIA GANADERA DEL NORTE S.R.L. S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 414.541/12**, cita y emplaza a FERIA Ganadera del Norte S.R.L., por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, para que en el término de seis (6) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Art. 343 del C.P.C. y C.). Salta, 08 de noviembre de 2.017.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008155
Fechas de publicación: 25/04/2018, 26/04/2018, 27/04/2018, 02/05/2018, 03/05/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 400011225

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muñíos, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **BORRE, RAUL JOSE POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP. – 412450/12**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **Raul Jose Borre, D.N.I. N° 4.925.05**, con domicilio real en calle Caseros N° 1.560, y procesal constituido en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3)

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces, a) El día **11 de junio de 2.018** o el siguiente día hábil, como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación, pudiendo hacerlo por vía incidental, sin costas, salvo improcedencia manifiesta, (Art. 202, L.C.Q.). b) El día **07 de agosto de 2.018**, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para que el síndico interviniente presente el informe individual previsto en los Arts. 35 y 200 de la L.C.Q. c) El día **24 de septiembre de 2.018** el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para la presentación del informe general previsto en los Arts. 39 y 200 L.C.Q. Disponer la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en diario de publicaciones legales, con los recaudos establecidos en el Art. 89 L.C.Q. Asimismo, deberá consignarse el importe previsto como arancel de ley por la suma de \$ 950,00 (10 % SMVM) conforme a lo dispuesto por el Art. 32 de la L.C.Q. Que ha sido designado Síndico C.P.N. Pablo Héctor Fiore, con domicilio en Avda. Belgrano N° 245 de esta ciudad y con días martes y jueves y horario de atención de 16:00 a 20:00 horas. Salta, 19 de abril de 2.018.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00007845
Fechas de publicación: 02/05/2018, 03/05/2018, 04/05/2018, 07/05/2018, 08/05/2018
Importe: \$ 1,435.00
OP N°: 100065771

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **AGUAYSOL, MIRTA ELIZABETH POR QUIEBRA DIRECTA, -EXPTE. N° EXP – 622260/18**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28 de marzo de 2.018 en el que se hizo saber que en fecha 28 de marzo de 2.018 se decretó la Quiebra Directa de la **Sra. Mirta Elizabeth Aguaysol**, D.N.I. N° 22.056.473, C.U.I.L. N° 27-22056473-3, con domicilio en manzana 4, lote 17, B° Nueva Esperanza y domicilio procesal en calle Esteco N° 155, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19 de abril de 2.018 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **C.P.N. Carlos Alberto Llacer Moreno**, Mat. Prof. N° 1.002, con domicilio en calle Francisco Beiró N° 947, B° Grand Bourg de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 18:00 Hs. en el citado domicilio. Igualmente **SE HA FIJADO el día 28 de mayo de 2.018** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 L.C.Q.). El *arancel* para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la L.C.Q.) se establece en el *10 % del SMVM*, esto es, \$ 950,00. **El día 24 de julio de 2.018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 06 de setiembre de 2.018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 L.C.Q.). Secretaría, Salta 19 de abril de 2.018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Valor al cobro: 0002 – 00007829
Fechas de publicación: 24/04/2018, 25/04/2018, 26/04/2018, 27/04/2018, 02/05/2018
Importe: \$ 1.340.00
OP N°: 100065619

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 29, a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría N° 57, sito en Montevideo N° 546 piso 4°, C.A.B.A., en los autos: **SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 935/2.018 Y SYNERGIA CONSULTORES S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 936/2.018**, se declaró con fecha 27-03-2.018 la apertura de los concursos preventivos de Synergia Personal Temporario S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71145394-2 y de Synergia Consultores S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71120501-9. Se designó síndico al Estudio Abulafia y Andelman (Suipacha 211 piso 12° "F" C.A.B.A. – Te: 4394-0589). Se fijaron las siguientes fechas: a) 29-06-2.018 para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 32 LC), b) 28-08-2.018 presentación del informe individual (Art. 35 LC); c) 09-10-2.018 presentación del informe del Art. 39 LC; d) Audiencia informativa: 23-04-2.019, 10:00 horas; e) 30-04-2.019: clausura del período de exclusividad. Para ser publicado por 5 días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Salta.
Buenos Aires, 12 de abril de 2.018.

Nancy Rodríguez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076762
Fechas de publicación: 26/04/2018, 27/04/2018, 02/05/2018, 03/05/2018, 04/05/2018
Importe: \$ 2.000.00
OP N°: 100065702

El Dr. Pablo Muiños, Juez de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en los autos caratulados: **SANTIAGO SAENZ S.A. – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 620.120/18**, hace saber que en fecha 09 de abril de 2.018 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Santiago Saenz S.A., C.U.I.T. N° 33-55030089-9, con domicilio social en Pje. Rodríguez Durañona N° 502, Parque Industrial y domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 1.267, planta alta, de esta ciudad. Se hace saber que se ha fijado el día 11 de junio de 2.018 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. Igualmente se ha establecido el día 26 de junio de 2.018 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen impugnaciones y observaciones en los términos del Art. 34 de la L.C.Q.; el día 07 de agosto de 2.018 o el subsiguiente hábil si éste fuere feriado, como límite para que la sindicatura presente el Informe Individual (Arts. 14 inc. 9 y 35 de la L.C.Q.), y el día 24 de setiembre de 2.018 o el siguiente hábil si fuere éste feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la sindicatura del Informe General (Arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). Se comunica que ha sido designado como síndico titular para actuar en el mencionado proceso el Estudio Berardo y

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Asociados Contadores Públicos, con domicilio procesal en Pje. Avelino Figueroa N° 458 (altura de calle Córdoba al 550), de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días lunes y martes, en el horario de 17:00 a 20:00 horas, y los días 08 y 11 de junio de 2.018 se extenderá hasta las 21:00 horas. Se hace saber que el importe previsto como arancel de Ley es la suma de \$ 950,00 (pesos novecientos cincuenta), conforme lo dispone el Art. 32 de la L.C.Q. Publíquese edicto por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario comercial de mayor circulación.
Salta, 19 de abril de 2.018.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076761
Fechas de publicación: 26/04/2018, 27/04/2018, 02/05/2018, 03/05/2018, 04/05/2018
Importe: \$ 3.200.00
OP N°: 100065701

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nom., Secretaría de la Dra. Sofia Escudero, en los autos caratulados: **COLQUE, SAIRA C/AVANCE S.A. S/JUICIO DE ESCRITURACIÓN – EXPTE. N° 151.946/06**, cita por edictos que se publicarán por 3 días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local, la Sra. Amalia Iberti de Pastore y/o a sus herederos para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo percibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente en el juicio promovido por la señora Colque, Saira (Art. 343 C.P.C.C.).
Salta, 06 de marzo de 2.018.

Dra. Sofia I. Esudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076738
Fechas de publicación: 26/04/2018, 27/04/2018, 02/05/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100065659

La Jueza Inés Villa Nogues Interina de 1ra Instancia en lo Civil de Personas y Familia 5° Nominación, Secretaría la Dra. Noelia Pérez de González, en los autos caratulados: **SILVINA BEATRIZ GIMENEZ DURAND C/PAIDICAN CONTRERAS JORGE ALEJANDRO S/ALIMENTOS – EXPTE. N° 600.906**, cita al Sr. Paidican Contreras Jorge Alejandro, D.N.I. N° 92.673.356 por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un día en el diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos dentro de este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que le represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
Salta, 5 de abril de 2.018. Dra. Inés Villa Nogues Jueza Interina. Dra. Noelia Pérez de González, Secretaria.
Salta, 18 de abril de 2.018.

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Dra. Inés Villa Nougués, JUEZ INTERINA; Dra. Noelia Pérez de González, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008176
Fechas de publicación: 02/05/2018, 03/05/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400011252



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

KETA Y MARTA K S.R.L

Socios: José Ignacio Zenteno Goytia, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.953.014, C.U.I.T. N° 20-23953014-2, nacido en fecha 22/04/1.974, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con María Lorena Del Cura, empresario, domiciliado en calle Bolívar N° 545, ciudad de Salta y Luis Bassani Martinez, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.662.957 C.U.I.L. N° 20-25662957-8, casado en primeras nupcias con Clara María Laxague, nacido el 14/12/1.976, de 41 años de edad, comerciante, domiciliado en Junín N° 1.134, noveno piso, departamento B ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Denominación: KETA Y MARTA K S.R.L.

Fecha de Constitución: 01/03/2.018. Firmas certificadas por el escribano Alejandro Sylvester.

Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.

Sede Social: M.T. de Alvear N° 497, Salta.

Duración: El plazo se fija en 99 años a partir de la fecha de su constitución.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, asociada o por terceros, a las siguientes actividades: Comercio de ropa, indumentaria, calzado, accesorios representaciones, consignaciones y comisiones. A tales efectos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. La sociedad podrá habilitar sucursales dentro y fuera del territorio de la República Argentina. La sociedad podrá gestionar y suscribir contratos de cualquier naturaleza para sí o para personas físicas o jurídicas. En general realizar todo acto de comercio y actividades que no estén prohibidos por las disposiciones legales vigentes o por el presente contrato.

Capital Social: El capital social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, las cuales son suscriptas totalmente de la siguiente forma: José Ignacio Zenteno Goytia suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas y Luis Bassani Martínez suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas. El capital es integrado en efectivo por todos los socios en un 25 % al constituir la sociedad, y el saldo será integrado en un plazo máximo de dos años. Cada cuota de capital da derecho a un voto

Administración: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de dos (2) gerentes, que actuarán de manera conjunta o indistinta, por tiempo indeterminado, y tendrán a cargo el uso de la firma social, obligando a la misma con su sola firma. En todos los actos de administración los gerentes deberán dar parte de lo actuado a los socios. Cada gerente deberá hacer un depósito de garantía de \$ 10.000 (pesos diez mil) por su desempeño, al momento de comenzar a funcionar la presente. Se designaron gerentes a ambos socios, quienes constituyen domicilio especial en Alvear N° 497, ciudad de Salta y prestaron la garantía prevista en el contrato.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 18/04/2.018

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076800
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100065749

TURISMO LA QUEBRADA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Datos Personales de los Socios: Yarad Marcelo Gabriel, argentino, D.N.I. N° 16.128.302, de 55 años de edad, nacido el 22 de diciembre de 1.962, casado con Gasparini Sandra Raquel, D.N.I N° 16.735.184, de profesión comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 39 00L2 Dpto. 2, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, C.U.I.T. N° 23-16128302-9, resuelve y manifiesta celebrar el siguiente contrato de Sociedad por Acciones Simplificadas, que se regulará conforme a lo establecido por la Ley N° 27.349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, Ley N° 19.550.

Fecha de Constitución: 08 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Denominación: TURISMO LA QUEBRADA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Domicilio: La sociedad fija su domicilio en jurisdicción provincia de Salta, calle Buenos Aires N° 39 Dpto. 2 de la ciudad de Salta.

Objeto: La sociedad que se constituye tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a la gestión de transporte de pasajeros para el turismo y viajes especiales, transporte terrestre, aéreo, nacional e internacional, transporte y logística de equipajes de pasajeros y cargas de cualquier tipo, así como la operación y comercialización de todo lo relacionado con tales actividades. El objeto incluye: **a)** Servicios de Transporte Automotor para el turismo y sus regímenes, la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. **b)** La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero. **c)** La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. **d)** La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y la idoneidad para hacerla efectiva. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario. **e)** Transporte de cargas, sean equipaje, animales, bienes muebles o mercaderías perecederas o no perecederas, o cualquier tipo de mercadería de punto a punto, según lo solicite el cliente.

Explotación del negocio de hotelería en general y gastronomía, establecimientos turísticos y de cualquier otro destinados a actividades relacionadas con el turismo, el ocio y el esparcimiento o recreo, mediante el alojamiento de personas en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes.

Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de Salta. Este

plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio por un plazo igual o menor, antes del vencimiento del plazo estipulado para la duración de la sociedad.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), formado por cincuenta (50) acciones ordinarias de pesos diez mil (\$ 10.000) de valor nominal cada una de ellas, que el socio suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Yarad Marcelo Gabriel: cincuenta acciones nominativas no endosables ordinarias por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), integrando pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00); todo suscripto e integrado en efectivo, lo que representa el veinticinco (25 %) por ciento del capital social; debiendo el saldo restante del setenta y cinco (75 %) integrarse dentro del plazo de veinticuatro meses contados desde la firma del presente contrato. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas no endosables, ordinarias. El socio podrá acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración.

Dirección, Administración y Fiscalización: La administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo de administradores, entre un mínimo de uno y un máximo de dos, socios o no socios, a su vez la sociedad podrá nombrar un administrador suplente, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. Representarán a la sociedad en todas las actividades negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en la mediado que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para todos los actos de disposición de bienes de uso, afectados al fondo de explotación de la sociedad. Les queda prohibido comprometer la firma social a actos extraños al objeto social y en garantía y avales a favor de terceros. Los administradores tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio – que contenga la denominación social–. Podrán los administradores, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas –sean o no socios– para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad. El mandato para administrar comprende además de lo enunciado en su objeto, las siguientes facultades: **a)** Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercancías, maquinarias, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferirle dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de todos los bienes, que conforman su patrimonio por título oneroso o gravaros con hipotecas, prendas, cesiones, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; **b)** Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, modificando, ampliando, prorrogando o rescindirlo; **c)** Aceptar consignaciones en pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas; **d)** Realizar toda clase de operaciones bancarias o en cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera pública o privada establecida en el país o que se establezcan; **e)** Constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad; **f)** Operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; **g)** Otorgar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales; **h)** Aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; **i)**

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j) Formular protestos y protestas; k) Contratar todo tipo de seguros; l) Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneración, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal; m) Realizar todos los actos jurídicos necesarios para realizar y concretar el objeto social. A los administradores les es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto. Los administradores titulares ejercerán tal función por el término de 50 (años) podrán ser reelegidos por igual tiempo. Vencido el período, continuarán en el cargo hasta el momento en que tomen posesión los reemplazantes elegidos por la Asamblea. El administrador titular en garantía del fiel y correcto cumplimiento de funciones realizará un depósito de \$ 20.000. (pesos veinte mil), en la caja de sociedad o en un banco local a la orden de ella y serán responsables por los actos generadores de responsabilidad. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley N° 5.965/63. En este acto se designa administrador titular de la sociedad a Yarad Marcelo Gabriel, argentino, D.N.I. N° 16.128.302 quien revestirá el carácter de administrador titular y asume la representación legal de la sociedad, con uso individual de la firma. Y como administrador suplente también con firma indistinta e individual para realizar todo tipo de actos de administración y comercialización de la sociedad, al señor Yarad Franco Gabriel, D.N.I. N° 38.738.275, C.U.I.L. N° 20-38738275-6, argentino, de 22 años de edad, nacido el 9 de junio de 1.995, soltero, de profesión estudiante

Ejercicio Económico: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y practicará anualmente al 31 de diciembre un Balance General, Inventario y Estados Contables. La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y practicará anualmente al 31 de diciembre un Balance General, Inventario y Estados Contables que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración en la sede social.

Domicilio Especial de los Administradores: Yarad Marcelo Gabriel, D.N.I. N° 16.128.302, en carácter de director titular de la sociedad Turismo La Quebrada Sociedad por Acciones Simplificada, por este acto constituye domicilio especial en calle Buenos Aires N° 39 L2 Dpto. 2 de la ciudad de Salta. Yarad Franco Gabriel, D.N.I. N° 38.738.275, C.U.I.L. N° 20-38738275-6, argentino, de 22 años de edad, nacido el 9 de junio de 1.995, soltero, de profesión estudiante, acepta el cargo de administrador suplente de la sociedad Turismo La Quebrada Sociedad Por Acciones Simplificada, por este acto constituye domicilio especial en calle Buenos Aires N° 39 L2 Dpto. 2 de la ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 19/04/2.018

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00076791

Fechas de publicación: 02/05/2018

Importe: \$ 1,590.00

OP N°: 100065738

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

KILLARI

Silvia Vicchi D.N.I. N° 11.802.383, transfiere fondo de comercio AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO KILLARI, Legajo N° 14.796, con domicilio en Vicente López N° 807, al Sr. Gonzalo Molina Vuistaz D.N.I. N° 32.013.853. Por reclamos de ley dirigirse a Balcarce N° 39, Galería Augusto Of. 14.

Silvia Vicchi

Factura de contado: 0001 – 00076757
Fechas de publicación: 26/04/2018, 27/04/2018, 02/05/2018, 03/05/2018, 04/05/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100065693

ASAMBLEAS COMERCIALES

AHYNARCA S.A.

Se convoca a los señores accionistas a **Asamblea Ordinaria**, en primera convocatoria a celebrarse el día 09 de mayo a horas 19:00 Hs. en la sede social Radio Nacional N° 4.233 barrio Intersindical provincia de Salta para considerar el orden del día que a continuación se detalla. En el supuesto de fracaso de la primera convocatoria se realizará la Asamblea en segunda convocatoria, la que quedará fijada para las 20:00 horas del mismo día,

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de accionistas para firmar el Acta.
- 3) Ratificación de la aceptación de renuncia de la Sra. Olga Soruco y ratificación de la designación del nuevo integrante del Concejo de vigilancia Sr. José Antonio Ortiz.
- 4) Remuneración del Directorio.
- 5) Consideración correspondiente a la distribución de utilidades.
- 6) Consideración de los documentos mencionados en el artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550 correspondiente al trigésimo Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2.017. Consideración del resultado del Ejercicio.
- 7) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio.

Walter Guillermo Perez – PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00076840
Fechas de publicación: 02/05/2018, 03/05/2018, 04/05/2018, 07/05/2018, 08/05/2018
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100065808

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

IMÁGENES MÉDICAS S. A

Convócase a los señores accionistas de Imágenes Médicas S.A. para la realización de la **Asamblea General Ordinaria**, anual el día martes 15 de mayo de 2.018 a horas veinte, (Hs. 20:00). En el supuesto de que fracase la primera, la segunda convocatoria es para el mismo día a horas veintiuna (Hs. 21:00), en la sede social sita en Mariano Boedo N° 62 para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- A) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- B) Lectura del Acta anterior.
- C) Consideración del Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.017.
- D) Consideración de la gestión del Directorio.
- E) Designación de la nueva composición del Directorio, según el Art. 13 Cap. III del Estatuto.

Eduardo Nallim, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00076758
Fechas de publicación: 25/04/2018, 26/04/2018, 27/04/2018, 02/05/2018, 03/05/2018
Importe: \$ 1.400.00
OP N°: 100065695

AVISOS COMERCIALES

SANATORIO SAN ROQUE S.A. – AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 19/03/2.018 se ha resuelto: (i) aumentar el capital de la sociedad desde la suma de \$ 1.110.200 a la suma de \$ 5.680.700, mediante la emisión de 45.705 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 100 cada una y con derecho a cinco votos por acción, sin prima de emisión; y (ii) modificar el artículo 5° del estatuto social a fin de reflejar el capital actualizado de la sociedad. En consecuencia, se notifica por la presente a los accionistas ausentes en la Asamblea a los efectos de que puedan ejercer sus derechos de conformidad con el Art. 194 de la Ley N° 19.550.

Dra. Silvia Ramos Figueroa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00076829
Fechas de publicación: 02/05/2018, 03/05/2018, 04/05/2018
Importe: \$ 1.200.00
OP N°: 100065791

ELÁSTICOS M&M S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – AUMENTO DE CAPITAL

Por Acta de reunión de socios de fecha 05/03/2.018, los socios de Elásticos M&M S.R.L.,

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Sres. Facundo Agustín Martínez, argentino, soltero, D.N.I. N° 36.346.120; Rodrigo Alejandro Martínez, argentino, soltero, D.N.I. N° 38.215.411; Juan Manuel Martínez, argentino, soltero, D.N.I. N° 36.912.725 y Santiago Martínez, argentino, soltero, D.N.I. N° 40.112.860, resolvieron por unanimidad, ampliar el objeto social y aumentar el capital social contenidos en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato constitutivo de la sociedad, registrando en el libro N° 37 de S.R.L, folio 463, asiento N° 12.697, las que quedarán redactadas como se transcribe a continuación;

Cláusula Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros la siguiente actividad: a) Fabricación de elásticos para el automotor; b) Reparación de vehículos pesados; c) Fabricación de carrocerías para camiones y acoplados rurales; d) Fabricación de partes para acoplados y camiones; e) Ventas de partes, piezas y accesorios de vehículo automotor, camiones y acoplados.

Cláusula Cuarta: Capital Social – Suscripción: Que acuerdan en modificar el actual capital social fijado en pesos seiscientos mil (\$ 600.000) aumentándolo en pesos doscientos mil (\$ 200.000), y fijando el nuevo capital social en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000), que estará dividido en ochocientas (800) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente en las siguientes cantidades: a) El socios señor Facundo Agustín Martínez, suscribe la cantidad de cuatrocientos un (401) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una; b) El socio señor Rodrigo Alejandro Martínez, suscribe la cantidad de ciento treinta y tres (133) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una, c) El socio señor Juan Manuel Matinez, suscribe la cantidad de ciento treinta y tres (133) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, y d) El señor Santiago Martínez, suscribe la cantidad de ciento treinta y tres (133) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000) cada una.

Cláusula Quinta: Integración: Los socios integran cada uno en este acto el veinticinco por ciento (25 %) sobre el aumento en dinero en efectivo y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 25/04/2.018

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076814
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 260.00
OP N°: 100065772

OJEDA HERMANOS S.A. – ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Ojeda Hermanos S.A., inscripta al folio 324/5, asiento 4.105, del libro 15 de S.A. de fecha 08/03/2.010 en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta, informa que atento lo resuelto en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2.017 se ha procedido a la elección de las siguientes autoridades:

Órgano de Administración: Director Titular Presidente: Alejandro Ojeda – D.N.I. N° 13.586.211 – Fecha de Nacimiento: 08/11/1.957 – Nacionalidad :Argentina – Domicilio

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Especial: Belgrano N° 361 de la ciudad de Profesor Salvador Mazza, provincia de Salta.
Director Suplente: Nelson Lionel Gutiérrez, D.N.I. N° 28.856.968 – Fecha de Nacimiento: 08/04/1.981 – Nacionalidad: Argentina – Estado Civil: Soltero – Domicilio Especial: Belgrano N° 361 de la ciudad de Profesor Salvador Mazza, provincia de Salta.
La aceptación formal del cargo fue resuelta según Acta de Directorio N° 10 del 03 de abril de 2.017.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 18/04/2.018

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076807
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100065760

AGRO LAND S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Denominación: AGRO LAND S.A.

Según Acta de Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 09 de noviembre de 2.017 y Acta de Directorio de fecha 09 de noviembre de 2.017 – Sobre designación nuevo directorio.

Autoridades: Presidente: Victoria Osado Rodriguez, D.N.I. N° 36.224.414, con domicilio especial en calle Pueyrredón N° 563, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Director Suplente: Carlos Alberto del Campo Lescano, D.N.I. N° 23.190.593, con domicilio especial en calle Pueyrredón N° 563, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

El directorio ejercerá sus funciones por el término de dos ejercicios económicos, o sea hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que considere y resuelva sobre los estados contables por el ejercicio económico con cierre el 30 de junio de 2.019.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 25/04/2.018

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076799
Fechas de publicación: 02/05/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100065748

MARFEPA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

En Expte. 35.735/18, Marfepa S.A. s/Inscripción de Directorio, se ha dispuesto la

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

publicación del presente edicto, a los fines de hacer saber que, de conformidad a lo resuelto mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2.018 se designa por el término de 3 ejercicios a los miembros del directorio. Toman posesión de sus cargos en Acta de Directorio de fecha 19 de marzo de 2.018, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Balduzzi Mario D.N.I. N° 12.059.097, Vice-presidente: Sr. Cabana Pablo D.N.I. N° 33.091.150 y Director Suplente: Matías Federico Lugones D.N.I. N° 31.948.743. El domicilio especial de los directores se constituyó en calle Dionisio Puch N° 31 de la localidad de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 25/04/2.018

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076798

Fechas de publicación: 02/05/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100065747

TORCAZ S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

En Expte. 34.869/17, Torcaz S.A. s/Inscripción de Directorio, se ha dispuesto la publicación del presente edicto, a los fines de hacer saber que, de conformidad a lo resuelto mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2.016 se designa por el término de 3 ejercicios a los miembros del directorio. Toman posesión de sus cargos en Acta de Directorio de fecha 2 de enero de 2.017, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Nicolás Osado Ascarate D.N.I. N° 37.725.188, C.U.I.L. N° 20-37725188-2; Director Suplente: Enrique Osado Álvarez D.N.I. N° 11.064.487, C.U.I.L. N° 20-11064487-7. El domicilio especial de los directores se encuentra en calle Pueyrredón N° 563, ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 25/04/2.018

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076797

Fechas de publicación: 02/05/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100065746



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

El Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta en cumplimiento de las prescripciones legales (Art. 27° de la Ley N° 7.144), convoca a los afiliados a la Caja de Seguridad Social a **Asamblea Ordinaria** para el día 30 de mayo del 2.018 en primera convocatoria a las 19:00 Hs. y en segunda convocatoria a las 20:00 Hs., en el local de calle España N° 1.420 de esta ciudad, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos (2) profesionales afiliados a la Caja de Seguridad Social para firmar el Acta.
 - 2°) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 41 cerrado al 31 de diciembre de 2.017.
 - 3°) Informe de la Comisión Fiscalizadora.
 - 4°) Aprobar la gestión, Resoluciones Generales y actos de administración y disposición, realizados por el Directorio.
- Salta, 21 de marzo de 2.018

Nota: Ley N° 7.144

1°) Art. 24°.- La Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria contará con un quórum legal, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los afiliados en condiciones de intervenir. En segunda convocatoria o a continuación de cuarto intermedio, con cualquiera sea el número de afiliados presentes, debiendo consignarse esta prevención en la publicación. El afiliado podrá actuar únicamente en forma personal, no pudiendo hacerse representar. En caso de cuarto intermedio, no podrán incorporarse nuevos participantes que no se registraron en su inicio.

Cr. Osvaldo H. Fassini, PRESIDENTE – Cra. Raquel V. Zarif Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076802

Fechas de publicación: 02/05/2018

Importe: \$ 210.00

OP N°: 100065751

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA

El Directorio, en cumplimiento del Art. 16° de la Ley Provincial N° 6.757, convoca a los afiliados (bioquímicos y odontólogos, con domicilio y ejercicio profesional en la provincia de Salta) a la **Asamblea Ordinaria** a llevarse a cabo en la sede de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos y Bioquímicos, sito en calle Alvarado N° 1.321 de la ciudad de Salta, para el día miércoles 30 de mayo de 2.018 a Hs. 20:30 a efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria N° 23 del 31/05/2.017.
- 2.- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

3.- Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 23 finalizado el 31/12/2.017. Presupuesto de Gastos, Recursos y Plan de Inversiones para el año 2.018.

4 – Consideración de la Memoria Anual del directorio.

5.- Informe Anual de la sindicatura.

6.- Fijación valor de la Unidad Previsional; pautas para su ajuste.

7.- Informe evolución régimen fondo de cobertura social adicional a diciembre 2.017

8.- Diferimiento vigencia sistema de haberes adicionales.

9.- Elección de integrantes de la Junta Electoral para las elecciones año 2.019: 4 (cuatro) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes; la mitad representará a los bioquímicos y la otra mitad a los odontólogos.

Notas:

1) La Asamblea sesionará a la hora y día citada con la presencia de la mitad más uno de los afiliados habilitados. Si no se alcanza dicho quórum se considerará legalmente consultada una hora después con el número de afiliados presentes.

2) Podrán intervenir en la Asamblea los afiliados al 31/03/2.018 y que tengan abonados los aportes previsionales hasta el mes de diciembre/2.017.

Dr. Juan Carlos Pacheco, PRESIDENTE – Dra. Sonia Nefa, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076792
Fechas de publicación: 27/04/2018, 02/05/2018
Importe: \$ 640.00
OP N°: 100065740

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.556/89 modificada parcialmente por Ley N° 6.787/95 y por Ley N° 7.507/08, Convoca a sus afiliados activos y pasivos a la **Asamblea General Ordinaria** para el día jueves 31 de mayo de 2.018 a Hs. 09:00, a celebrarse en la sede de la caja, sito en calle Pueyrredón N° 252 de esta ciudad de Salta.

La Asamblea dará comienzo a las 09:00 horas, y si no hubiera el quórum exigido, se constituirá nuevamente una hora después (10:00 horas) a fin de considerar el siguiente,

Orden del Día:

1.- Elección de dos (2) afiliados para refrendar el Acta de la Asamblea.

2.- Consideración de los Estados Contables del Ejercicio N° 28 finalizado al 31/12/2.017, presupuesto de gastos, cálculo de recursos y planes de inversión para el ejercicio 2.018.

3.- Lectura y consideración de la Memoria, por la gestión del Consejo de Administración al 31/12/2.017.

4.- Determinación del nuevo valor del módulo previsional Art. 33 último párrafo Ley N° 6.556/89 modificada por Ley N° 7.507/08.

5.- Consideración de la implementación de: Aportes adicionales a los mínimos establecidos en el Artículo 33 inciso b) a los fines de incrementar el haber Jubilatorio – Art. 45° Ley N° 6.556 y sus modificaciones.

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Notas: 1.- Art. 22 Ley N° 6.556/89 modificada parcialmente por Ley N° 6.787/95 y por Ley N° 7.507/08: El quórum para la Asamblea será la mitad de los integrantes del padrón respectivo, pero se constituirá una (1) hora después, con el número de miembros que concurran. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente voto solo en caso de empate.

2.- Para poder asistir y participar en la Asamblea, el afiliado deberá tener abonados a la Caja, la totalidad de aportes – Art. 33° aptdo. a) y b) de la Ley N° 6.556/89 modificada parcialmente por Ley N° 6.787/95 y por Ley N° 7.507/08 – devengados hasta el mes de diciembre de 2.017 inclusive, hayan suscripto o no planes de facilidades de pago, y que los mismos se encuentren cancelados hasta el día 30/04/2.018 inclusive.

3.- Por demás informes, dirigirse a la sede de la Caja, en el domicilio arriba citado.

El Consejo de Administración

Dr. Luis Marcelo Gutiérrez, PRESIDENTE – Dr. Federico Ruiz de los Llanos, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00076785
Fechas de publicación: 26/04/2018, 27/04/2018, 02/05/2018
Importe: \$ 840.00
OP N°: 100065725

SOCIEDAD SALTEÑO-JUJEÑA DE REUMATOLOGÍA

La Comisión Directiva de la Sociedad Salteño-Jujeña de Reumatología, convoca a la **Asamblea General Extraordinaria** a celebrarse el día viernes 11 de mayo de 2.018 a Hs. 19:30 en su sede sito en calle Urquiza N° 153 de la ciudad de Salta, provincia de Salta,

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.
- 2) Aprobación Balance General e Inventario y Estado de Recursos y Gastos por el período 2.017.
- 3) Lectura y consideración de las Memorias e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Designación de nuevos miembros de la Comisión Directiva.

Nota: Luego de una hora de espera, la Asamblea sesionará con los socios presentes y todo lo que resuelva tendrá validez.

Vicente Juárez, PRESIDENTE – Romina Rojas Tessel, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076782
Fechas de publicación: 27/04/2018, 02/05/2018
Importe: \$ 220.00
OP N°: 100065719

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL BARRIO SAN ROQUE – EL GALPÓN

La Comisión Directiva del Centro Vecinal barrio San Roque de El Galpón, convoca a sus

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

asociados a la **Asamblea General Ordinaria** que se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2.018, a las 19:00 Hs. en el local de Avenida Héctor Candela N° 505 de la localidad de El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1°.- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

2°.- Lectura Acta Asamblea anterior.

3°.- Lectura y consideración Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2.017.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Humberto Vazquez, PRESIDENTE – Manuel del Milagro Cruz, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00076830

Fechas de publicación: 02/05/2018

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100065793

ASOCIACIÓN ALIANZA ISRAELITA DE SS.MM. – KEHILÁ DE SALTA

De acuerdo a lo solicitado por el Programa de Acción Cooperativa y PyMES la Asociación Alianza Israelita de SS.MM. dispone a convocar para el día 2 de junio de 2.018 en su sede de calle Caseros N° 1.045 de esta ciudad a **Asamblea General Extraordinaria**.

Señor socio: Informamos a Ud. que el día 2 de junio de 2.018 a horas 17:00 Hs. se realizará el primer llamado a reunión, con media hora de tolerancia hasta las 17:30 Hs. para la **Asamblea General Extraordinaria**, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1) Lectura del Acta anterior.

2) Consideración de los Estados Contables del Ejercicio Finalizado el 31/12/16 y del Ejercicio Finalizado el 31/12/17.

3) Memoria del Ejercicio finalizado el 31/12/16 y del finalizado al 31/12/17.

4) Informe de la Junta Fiscalizadora al 31/12/16 y al 31/12/17.

5) Modificación de los Estatutos Sociales – Denominación y/o Razón Social.

6) Elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, titulares y suplentes.

7) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea General Extraordinaria.

Nota: Art. 35 de los Estatutos: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del órgano directivo y de fiscalización.

Ing. Jorge Daniel Banchik, PRESIDENTE – Sra. Mariela Teplixke, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076819

Fechas de publicación: 02/05/2018

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100065782

ASOCIACIÓN DE LISIADOS DE SALTA – A.L.Sa.

La Asociación de Lisiados de Salta – A.L.Sa., convoca a **Asamblea General Extraordinaria** que se realizará el día 24 de mayo a horas 19:00 en nuestra sede de calle Catamarca N° 1.040.

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Lectura de la Memoria de la gestión actual.
- 3) Consideración de los Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Renovación total de Comisión Directiva.
- 5) Designación de dos socios presentes para la firma del Acta de Asamblea.

Jorge Guantay, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100007834
Fechas de publicación: 02/05/2018
Sin cargo
OP N°: 100065780

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

El Consejo Directivo convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, a llevarse a cabo en la sede de la Institución, sito en calle Ituzaingó N° 721 – Salta , el día 01 de junio de 2.018, en primera convocatoria a horas 20:30 y en segunda convocatoria a horas 21:00, con el objeto de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar con el presidente y secretario, el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración de los Estados Contables de la asociación, Memoria del Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico financiero N° 33 cerrado el 31-12-2.017.

Nota: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar éste número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización.

Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de renovación de mandato contemplado en el artículo 16° o en los casos que el estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de asociado, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Salta, 25 de abril de 2.018

Ing. Jorge Unzueta Perez, PRESIDENTE – Gladys Violeta Tejerina, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076793
Fechas de publicación: 27/04/2018, 02/05/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100065741

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ISIDRO – CAMPO SANTO

El Club Social y Deportivo San Isidro de Campo Santo, convoca a todos sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** para el día domingo 27 de mayo de 2.018, a Hs. 10:00 en las instalaciones de la cancha de fútbol, ubicada sobre ruta a Cobos, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2) Lectura del Acta anterior, Inventario, Memoria y Balance al 31/12/2.017 e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Renovación total de autoridades por los períodos 2.018 y 2.019.
- 4) Consideración cuota societaria.

Nota: Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se realizará con la cantidad de los socios presentes.

Aldo I. Altamiranda, PRESIDENTE – Francisco Mamani, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00076778
Fechas de publicación: 27/04/2018, 02/05/2018
Importe: \$ 160.00
OP N°: 100065714

AVISOS GENERALES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA TITULARIDAD DE REGISTROS NOTARIALES

Por la presente se notifica que con fecha 18/04/2.018 el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta ha dictado la presente Resolución:

ACTA N° 2.298

09.- Concurso de Oposición y Antecedentes para la Titularidad de Registros Notariales año 2.018.

Y VISTO Los artículos 2 y concordantes del Decreto 2.582/00 y los artículos 11 y siguientes de la Ley 6.486, y;

CONSIDERANDO:

l) Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2 inciso a) del Decreto 2.582/00, los escribanos Adjuntos y Aspirantes pueden acceder a la titularidad de un registro notarial aprobando el concurso de oposición y antecedentes que anualmente debe convocar el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta.

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

II) Que el artículo 5 del mencionado decreto establece que el concurso se regirá por lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, de la ley 6.486, la que entre otras cosas dispone que el Colegio, anualmente, entre el 1 y el 30 de abril, llamará a inscripción de aspirantes a la titularidad de un registro (artículo 17 inciso a) cuya inscripción cerrará el día 30 de mayo, debiendo realizarse el concurso en el mes de octubre (inciso b).

III) Que conforme lo establece el artículo 11 de la ley 6.486 el Colegio de Escribanos debe reglamentar todo lo concerniente al concurso y además el artículo 6 del Decreto señala que debe indicarse el temario sobre el cual versará la oposición y asimismo brindarse a los participantes un curso de apoyo;

Por ello,

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta

RESUELVE:

Artículo 1°: Llámase a inscripción de los aspirantes a la Titularidad de un Registro Notarial, del cual pueden participar todos aquellos escribanos inscriptos en el Registro de Aspirantes y los que revistan la calidad de Adjuntos de un registro. El llamado se cierra indefectiblemente el día 30 de mayo de 2.018.

Artículo 2°: El concurso se regirá por las normas del reglamento aprobado por Resolución de fecha 26/04/2.004, Acta N° 1.673, con las modificaciones dispuestas por Acta N° 2.063 del 21/02/2.013, cuyo texto podrá ser consultado y fotocopiado por los aspirantes en la Secretaría.

Artículo 3°: El temario sobre el cual versará la prueba escrita y el examen oral a que se refiere el artículo 5 del Decreto 2.582/00, estará disponible en Secretaría del Colegio oportunamente.

Artículo 4°: Fíjase como fecha para la prueba escrita el día lunes 8 de octubre de 2.018 o el siguiente hábil en caso de ser declarado feriado, a las 10:00 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, salvo que circunstancias especiales, calificadas por el Tribunal Calificador, aconsejen optar por otro lugar.

Artículo 5°: El Tribunal Calificador será convocado una vez que haya vencido el plazo de inscripción, decidiéndose, a los efectos de lo previsto por el artículo 12 inciso c) de la Ley Notarial, solicitar a la Academia Nacional del Notariado, designen un (1) miembro titular y dos (2) miembros suplentes para integrarlo. También en ese momento se establecerá la fecha, duración y características del curso de apoyo.

Artículo 6°: Por Secretaría, y a medida que los aspirantes soliciten su inscripción, se procederá a formar, para cada uno de ellos, el legajo al que se refiere el artículo 17 inciso c) de la ley 6.486, al que se agregarán los antecedentes que presente cada aspirante al momento de solicitar su inscripción. En la oportunidad de solicitar su inscripción el concursante deberá indicar cuál será la sede del Registro de su preferencia en el caso de obtenerlo.

Artículo 7°: Esta resolución se notificará mediante circular que se remitirá a cada uno de los escribanos que al día de la fecha estén en condiciones de participar en el concurso. También, esta resolución se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en el diario El Tribuno.

Artículo 8°: Apruébase la solicitud de inscripción cuyo texto deberá ser entregado a los participantes de acuerdo al artículo 4 del Reglamento.

Artículo 9°: De forma.

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Esc. CARLOS ALBERTO A. BALDI, PRESIDENTE – Esc. CRISTINA G. SAAVEDRA, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076747
Fechas de publicación: 26/04/2018, 27/04/2018, 02/05/2018
Importe: \$ 1.890.00
OP N°: 100065671

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 518.131,02
Recaudación del día: 27/04/2018	\$ 16.056,00
Total recaudado a la fecha	\$ 534.187,02

Fechas de publicación: 02/05/2018
Sin cargo
OP N°: 100065809

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 92810.00
Recaudación del día: 27/04/2018	\$ 2260.00
Total recaudado a la fecha	\$ 95070.00

Fechas de publicación: 02/05/2018
Sin cargo
OP N°: 400011263

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Edición N° 20.252 – Salta, Miércoles 2 de Mayo de 2.018

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)
Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2008



Ley N° 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.